

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



**ACCESO A LA JUSTICIA DE LA POBLACIÓN RURAL POBRE Y
LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL
PORTILLO, PERIODO 2014-2017**

Tesis para optar el grado académico de
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

KAREN YADIRA, ESPINOZA RODRÍGUEZ

Pucallpa – Perú

(2023)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI



ANEXO N° 4

ACTA DE DEFENSA DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS

En la Sala de grados de la Universidad Nacional de Ucayali siendo las 7:00 horas, del día 29 de Setiembre, ante el Jurado de Tesis o trabajo de investigación constituido por :

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros Presidente
 Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta Secretario
 Mg. Eladio Guzmán Villa Vocal

El aspirante al GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS en:

Derecho

Mención: Derecho Constitucional y Administrativo
 Don(ña) Karen Yadira Espinoza Rodriguez

Procedió al acto de Defensa:

a. Con la exposición de la tesis o trabajo de investigación, titulada:

" Acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 - 2017 "

b. Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

a) Presentación personal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI



- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
- d) Dicción y dominio de escenario

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis o trabajo de investigación las **observaciones** siguientes:

No se tienen observaciones

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de Quince (15)
Equivalente a Aprobado, por lo que se recomienda Proseguir con los trámites

(aprobado ó desaprobado)

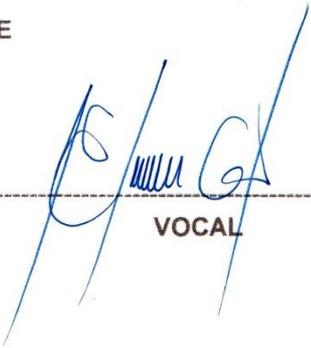
Los miembros del Jurado, firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Pucallpa, siendo las 8:15 horas del 29 de Setiembre del 2023



PRESIDENTE



SECRETARIO



VOCAL



CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0748-2022

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final de Tesis, titulado:

“ACCESO A LA JUSTICIA DE LA POBLACIÓN RURAL POBRE Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2014-2017”.

Autor(es) : ESPINOZA RODRÍGUEZ, KAREN YADIRA

Escuela : POSGRADO

Maestría : DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Mención : DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Asesor (a) : Dr. LOPEZ PANAIFO, VICTOR TEDY

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 7%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.

FECHA 07/12/2022



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Karen Yadira Espinoza RodriguezAutor de la tesis titulada: Acceso a la Justicia de la Población Rural Pobre y la Seguridad Jurídica de la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 - 2017Sustentada el año 2023Asesor(a): Dr. Victor tedy Lopez Panaifo

Escuela de Posgrado

Maestría: DerechoMención: Derecho Constitucional y Administrativo

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 29 / 09 / 2023Email: karenyespinozarodriguez@gmail.com Firma: [Firma]Teléfono: 996146793 DNI: 48455754

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mi hija y a mi familia, pues sin ellos no lo hubiera logrado. Su bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por ello dedico este trabajo por sus paciencias y gran amor los amo.

Karen Espinoza

AGRADECIMIENTO

Deseo agradecer profundamente a mi hija y a mi familia, quienes me brindaron sus apoyos, me comprendieron, tuvieron tolerancia e infinita paciencia y cedieron su tiempo para estudiar, para permitir así llevar adelante un proyecto que paso de ser una meta personal a otro emprendimiento más de familia. A ellos, mi eterno amor y gratitud.

Karen Espinoza

RESUMEN

La tesis tuvo como objetivo, determinar la relación entre el acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo periodo 2014 -2017, como hipótesis se propuso que “existe relación entre el acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo”; realizándose una investigación de tipo mixto (cualitativo-cuantitativa) de nivel correlacional, con diseño no experimental, con esquema M=Ox r Oy, con una población elegida de 28 jefes de las Comunidades nativas y 15 autoridades de los caseríos, de los cuales mediante el método no probabilístico se estableció como muestra 05 jefes de las Comunidades Nativas y 10 caseríos; usándose como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario arribándose a los siguientes resultados. En las CCNN el 100% no existe juez de paz, no existe PNP, siendo limite las razones geográficas, idioma y razones económicos; en tanto en los Caseríos se estableció el 80% a 90% tienen límites, económicos, geográficos en el acceso a la justicia.

Palabra clave: acceso a la justicia, población rural pobre, seguridad jurídica, comunidades nativas y caseríos.

ABSTRACT

The objective of the thesis was to determine the relationship between access to justice for the poor rural population and legal security in the province of Coronel Portillo for the period 2014-2017, whose hypothesis deduced that: There is a relationship between access to justice for the poor rural population and legal security in the province of Coronel Portillo; carrying out a mixed type research (qualitative-quantitative) at a correlational level, with a non-experimental design, with an M=Ox r Oy scheme, with a chosen population of 28 chiefs of the native Communities and 15 authorities of the hamlets, of which through The non-probalist method was established as a sample of 05 chiefs of the Native Communities and 10 hamlets; using the survey as a technique and the questionnaire as an instrument, arriving at the following results. In the CCNN 100% there is no justice of the peace, there is no PNP, being limited the geographical reasons, language and economic reasons; while in the Caserios, 80% to 90% have economic and geographic limits on access to justice.

Keywords: access to justice, poor rural population, legal security, native communities and villages.

INTRODUCCIÓN

La tesis abordó un tema de inclusión social, porque se centró en el estudio sobre acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo departamento de Ucayali; si bien, el derecho a la tutela jurídica y el debido proceso es un principio y garantía de la administración de justicia según lo expresa la Constitución de 1993; en la realidad social las comunidades que viven en zonas consideradas como rurales son vulnerados en sus derecho a la tutela judicial.

En la población rural encontramos a los caseríos que son grupo de personas que se dedican a la agricultura, la ganadería y a la pesca, cuyos habitantes en general son inmigrantes de otros lugares, especialmente de San Martín, Huánuco, Huancayo y otras regiones del país; en cambio en las Comunidades Nativas son grupo de personas considerados como pueblos originarios, que se dedican a la artesanía especialmente las mujeres, a la pesca doméstica y agricultura en pequeña escala.

Se aprecia, que los ciudadanos que habitan en los caseríos y comunidades nativas, socialmente son los más vulnerables en sus derechos fundamentales, debido a que existen dificultades en el ejercicio de su derecho a la defensa en casos de ser procesados y a la tutela jurídica en caso de pretender reclamar algún derecho en conflicto o en incertidumbre jurídica.

La pobreza es un fenómeno social que está muy presente en las Comunidades Nativas y en los Caseríos, por tener ingresos precarios, entre ambas comunidades sociales, lo que más se aprecia pobreza es en las comunidades nativas; en caseríos cuentan con sus autoridades de teniente gobernador y juez de paz no letrado, mientras que en las CC.NN el jefe de la comunidad es el encargado de administrar justicia.

El estudio se desarrolló, en el Capítulo I el problema de investigación; en el capítulo II se desarrolló en Marco Teórico; en el Capítulo III el Marco Metodológico; en el Capítulo IV los Resultados; en el Capítulo V la discusión de resultados, luego conclusiones y sugerencias.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCION	x
CONTENIDO.....	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema general	5
1.2.2. Problemas específicos	5
1.3. Objetivo general y objetivos específicos.....	5
1.3.1. Objetivo General	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Hipótesis y/o Sistema de Hipótesis.....	6
1.4.1. Hipótesis general.....	6
1.4.2. Hipótesis Específica.	6
1.5. Variables	6
1.5.1. Identificación de las Variables	6
1.5.2. Definición Conceptual de las variables	6
1.5.3. Operacionalización de las variables	8
1.6. Justificación e importancia	9
1.7. Viabilidad.....	10
1.8. Limitaciones	10
CAPITULO II. MARCO TEORICO.....	12
2.1. Antecedentes	12
2.2. Bases teóricos.....	22
2.2.1. Acceso a la justicia de la población rural pobre	22
2.2.1.1. Acceso a la justicia	23
2.2.1.2. Población rural pobre	24

2.2.1.3. Las Barreras sociales	24
2.2.1.4. Derechos fundamentales	29
2.2.1.4.1. Tutela jurídica efectiva.....	29
2.2.1.4.2. Debido proceso	30
2.2.2. Seguridad Jurídica	31
2.2.2.1. Ubicación constitucional	32
2.2.2.2. Definición de seguridad jurídica.....	33
2.2.2.3. Principio de predictibilidad	33
2.4. Definiciones conceptuales	35
2.5. Bases epistémicos	36
2.6. Base antropológica (opcional)	36
CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO	38
3.1. Tipo de investigación.....	38
3.2. Diseño y esquema de investigación	39
3.3. Población y muestra	40
3.4. Definición operativa del instrumento de recolección de datos	41
3.5. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos	42
3.5.1. Técnica de Recolección de Datos.....	42
3.5.2. Técnicas de procesamiento	42
3.5.3. Presentación de datos	43
CAPITULO IV: RESSULTADOS	43
CAPITULO V: DISCUSION DE RESULTADOS	72
CONCLUSIONES.....	72
SUGERENCIAS	72
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	78
ANEXOS	80
Anexo N°1: Matriz de consistencia	80
Anexo N° 2: Encuestas	82
Anexo N° 3: Matriz de Validacion	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Operacionalizacion de las variables	8
Tabla N° 2: ¿Existe juez de paz en su Comunidad?	44
Tabla N° 3: - ¿Existe Policía Nacional en su Comunidad?	45
Tabla N° 4: ¿Cree Ud, que su habla/lengua o Idioma, dificulta a los miembros de la Comunidad en el ejercicio de una defensa efectiva en un proceso judicial?	45
Tabla N° 5: ¿Cree que su habla/lenguaje o idioma es una barrera cuando pretende demandar o denunciar ante las autoridades del sistema judicial?.....	46
Tabla N° 6: ¿Cree Ud. que la situación económica de sus integrantes dificulta realizar demandas o denuncias ante las autoridades policiales, fiscales o judiciales?.....	62
Tabla N° 7: - ¿Cree Ud. que la situación económica de los comuneros limitan en alguna medida en caso de ser denunciado una adecuada defensa efectiva?..	63
Tabla N° 8: ¿Cree Ud. que vivir en Comunidades muy alejados a las autoridades distritales y provinciales dificultan hacer demandas o denuncias?.....	64
Tabla N° 9: ¿Cree Ud. que si viviera más cerca de donde despachan las autoridades mejoraría el acceso a la justicia?	65
Tabla N° 10: ¿Es afectado el derecho a la defensa en caso de ser denunciado o demandado por razones lingüísticos o de su idioma?.....	66
Tabla N° 11: ¿Es afectado a su tutela jurisdiccional efectiva por razones geográficas o el lugar donde vive?	67
Tabla N°12: ¿Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los fiscales?	68
Tabla N°13: - ¿ Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los jueces letrados ?	69

Tabla N°14: ¿Cree Ud. que el Estado protege a los miembros de las Comunidades / Caseríos en el acceso a la justicia mediante tutela efectiva? ..	70
Tabla N° 15: ¿Cree Ud. que el Estado garantiza en un proceso judicial mediante el debido proceso?	71
Tabla N° 16: ¿Existe juez de paz en su Caserío?	72
Tabla N° 17: ¿Existe teniente gobernado en su Caserío?	73
Tabla N°18: ¿Cree Ud. que su habla/lengua o Idioma, dificulta a los miembros del Caserío en el ejercicio de una defensa efectiva en un proceso judicial?	73
Tabla N°19: ¿Cree que su habla/lengua o idioma es una barrera cuando pretende demandar o denunciar ante las autoridades del sistema judicial?.....	74
Tabla N° 20: ¿Cree Ud. que la situación económica de sus integrantes dificulta realizar demandas o denuncias ante las autoridades policiales o judiciales? ..	75
Tabla N° 21: ¿Cree Ud. que la situación económica en caso de ser denunciado influye en una adecuada defensa efectiva?	76
Tabla N° 22: ¿Cree Ud. que vivir en Caseríos muy alejados a las autoridades distritales y provinciales dificultan hacer demandas o denuncias?.....	77
Tabla N°23: Cree Ud. que si viviera más cerca de donde despachan las autoridades mejoraría el acceso a la justicia?	78
Tabla N°24: ¿Es afectado el derecho a la defensa en caso de ser denunciado o demandado por razones lingüísticos o de su idioma?.....	79
Tabla N°25: ¿Es afectado a su tutela jurisdiccional efectiva por razones geográficas o el lugar donde vive?	80
Tabla N°26: ¿Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario - con el debido proceso por los fiscales?	81
Tabla N°27: ¿ Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario - con el debido proceso por los jueces letrados ?	82

Tabla N° 28: ¿Cree Ud. que el Estado protege a los miembros de los Caseríos en el acceso a la justicia mediante tutela efectiva?	83
Tabla N° 29: ¿Cree Ud. que el Estado garantiza en un proceso judicial mediante el debido proceso?	84

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: Población.....	55
Figura N° 2: Muestra.....	56
Figura N° 3: Instrumento de recolección	56
Figura N° 4: ¿Existe juez de paz en su Comunidad?	59
Figura N° 5: - ¿Existe Policía Nacional en su Comunidad?.....	60
Figura N° 6: ¿Cree Ud, que su habla/lengua o Idioma, dificulta a los miembros de la Comunidad en el ejercicio de una defensa efectiva en un proceso judicial?	60
Figura N° 7: ¿Cree que su habla/lenguaje o idioma es una barrera cuando pretende demandar o denunciar ante las autoridades del sistema judicial?.....	61
Figura N° 8: ¿Cree Ud. que la situación económica de sus integrantes dificulta realizar demandas o denuncias ante las autoridades policiales, fiscales o judiciales?.....	62
Figura N° 9: - ¿Cree Ud. que las situaciones económicas de los comuneros limitan en alguna medida en caso de ser denunciado una adecuada defensa efectiva?	63
Figura N°10: ¿Cree Ud. que vivir en Comunidades muy alejados a las autoridades distritales y provinciales dificultan hacer demandas o denuncias?.....	64
Figura N° 11: ¿Cree Ud. que si viviera más cerca de donde despachan las autoridades mejoraría el acceso a la justicia?	65
Figura N° 12: ¿Es afectado el derecho a la defensa en caso de ser denunciado o demandado por razones lingüísticos o de su idioma?.....	66
Figura N°13: ¿Es afectado a su tutela jurisdiccional efectiva por razones geográficas o el lugar donde vive?	67

Figura N° 14: ¿Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los fiscales?	68
Figura N° 15: - ¿Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los jueces letrados?	69
Figura N°16: ¿Cree Ud. que el Estado protege a los miembros de las Comunidades / Caseríos en el acceso a la justicia mediante tutela efectiva? ..	70
Figura N° 17: ¿Cree Ud. que el Estado garantiza en un proceso judicial mediante el debido proceso?	71
Figura N° 18: ¿Existe juez de paz en su Caserío?.....	72
Figura N° 19: ¿Existe teniente gobernado en su Caserío?	73
Figura N° 20: ¿Cree Ud. que su habla/lengua o Idioma, dificulta a los miembros del Caserío en el ejercicio de una defensa efectiva en un proceso judicial?	73
Figura N° 21: ¿Cree que su habla/lengua o idioma es una barrera cuando pretende demandar o denunciar ante las autoridades del sistema judicial?.....	74
Figura N° 22: ¿Cree Ud. que la situación económica de sus integrantes dificulta realizar demandas o denuncias ante las autoridades policiales o judiciales? ..	75
Figura N° 23: ¿Cree Ud. que la situación económica en caso de ser denunciado influye en una adecuada defensa efectiva?	76
Figura N° 24: ¿Cree Ud. que vivir en Caseríos muy alejados a las autoridades distritales y provinciales dificultan hacer demandas o denuncias?.....	77
Figura N°25: Cree Ud. que si viviera más cerca de donde despachan las autoridades mejoraría el acceso a la justicia?	78
Figura N° 26: ¿Es afectado el derecho a la defensa en caso de ser denunciado o demandado por razones lingüísticos o de su idioma?.....	79
Figura N°27: ¿Es afectado a su tutela jurisdiccional efectiva por razones geográficas o el lugar donde vive?	80

CAPÍTULO I.-

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia, significa pilares fundamentales en un Estado Constitucional de Derecho, como tal, obliga al Estado implementar mecanismos de tutela efectiva de derechos y resolver “conflictos de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivo los derechos sustanciales y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia” (Art. III, TP CPC).

El problema de acceso a la justicia es de dimensión mundial, especialmente en países sub desarrollados y dependientes económicamente de otros países desarrollados; especialmente los pobres que son potencialmente vulnerables, asimismo, los pueblos aborígenes u originarios y las mujeres y menores de edad; de allí que se ha elaborado diferentes instrumentos jurídicos internacionales para intentar cautelar estos problemas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), igual que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) enfatizan en sus recomendaciones y sentencias, que el acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales (Cortes Albornoz, 2015) es importante en un Estado de Derecho.

En la población mundial “uno de cada cinco habitantes del mundo vive en situación de pobreza o pobreza extrema”¹. Es decir, 1.500 millones de seres humanos viven sin servicios de saneamiento, agua potable, electricidad,

¹ Según el Informe de Desarrollo Humano de 2015 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

educación básica, o al sistema de salud, siendo lo último el acceso a la justicia inmediata vulnerando el derecho a la vida digna; según (Hasan, 2001) la quinta parte de la población mundial se ve afectado con la pobreza que vive con un dólar por día en algunos caso son crónicos o pasajeros; la pobreza rural en el mundo bordean el 63%, un 90% en Bangladesh y entre 65 y 90% en África del Sur Sahara.

En México, el acceso de la justicia muestra la infección legal de sectores pobres, cuando la cifra negra de los delitos constituye el 90% que no se denuncian; es decir, de cada 10 solamente 1 se denuncia; el 90% (839,144) se encuentra en el Ministerio Público en etapa complementaria de investigación, de los cuales 66% se encuentra en archivo temporal (Piñeiro, s.f.), los que no denuncian esencialmente son los pobres o sectores vulnerables social y económicamente. Es más, a nivel de Latinoamérica de 81 millones de pobres se incrementó a 86 millones según informa Cepal-AFP.

El fenómeno de falta de acceso se va incrementado por diversos factores, a pesar que existen instrumentos jurídicos que reconocen y exigen su implementación a los Estados firmantes; por ejemplo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos² se establece:

Artículo 8 “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los *tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o la Ley.*

² Se menciona en los artículos 2.2 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En la Convención Interamericana de Derechos Humanos artículo 25.1.

Artículo 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal

En caso del Perú, existen zonas de extrema pobreza considerados sectores D y E, en la misma capital de Lima, se aprecian asentamientos humanos que carecen de servicios básicos elementales y de la justicia, porque son sectores que tienen conflicto con la ley especialmente penal, con la violencia de género, de pensión de alimentos y otros.

“En el año 2017, la pobreza afectó al 21,7% de la población del país, que equivale a 6 millones 906 mil personas que tienen gasto per cápita por debajo de la línea de pobreza (LP)” (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2018); la pobreza se incrementó a raíz del COVID-19, que perdieron sus empleos agudizando el problema económico de sectores D y E de la población.

Según manifiesta el profesor universitario (Peña, s.f.) al referirse a la administración de justicia nacional que “...el Poder Judicial tiene menos del 30% de aceptación en la población”, porque uno de los factores es por mostrar barreras económicas, sociales y culturales, en forma directa o indirecta, la pluralidad de identidades culturales y uso de diferentes lenguas originarias.

Se ha establecido que en el Perú se tiene más de 8 millones de habitantes considerados como población vulnerable, provocando al Poder Judicial aprobar un Plan Nacional de Acceso a la Justicia dividido en once ejes: “Niñas, Niños y Adolescentes; Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; Personas con Discapacidad; Pueblos Indígena” (Poder Judicial del Perú, 2017)

En Ucayali según lo indica (Mesa de Concentración para la lucha contra la Pobreza, 2021), que:

Según INEI 2021 la pobreza incrementa a 23,9% y la extrema pobreza en 2.4% en Ucayali. En este marco la pobreza monetaria mide la canasta familiar y en todo el país si cuenta una persona con menos de 354 soles de ingresos en su canasta familiar se puede considerar pobre y si tiene menos de 184 soles está considerada en extrema pobreza monetaria.

Lo que significa que el año 2019 de cada 100 personas 12 eran pobres y 2020 de cada 100 personas 24 son pobres; lo que nos lleva a otros indicadores como “La anemia en niños menores de tres años se incrementó de 53.4% en el 2019 a 57.4% de cada 10 niños, 6 niños están anémicos en Ucayali, sin embargo el presupuesto se disminuye de 76 millones en el 2019 a 68 millones de soles al 2020, según el MEF 2021” (Mesa de Concentración para la lucha contra la Pobreza, 2021).

La pobreza en Coronel Portillo se manifiesta en diferentes sectores, como los moradores de los asentamientos humanos: Próceres de la Independencia, Sol Naciente, Casa Granja, Nuevo Brasil, 17 de Enero y otros, especialmente aquellos que tienen una fundación que no sobre pasa de 20 años a 25 años; asimismo, existen caseríos y comunidades nativas, donde la pobreza es permanente en sus habitantes.

En la Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, encontramos en los asentamientos humanos una extrema pobreza, si bien se encuentran en el centro urbano en expansión; sin embargo, son vulnerables porque su vivencia se asemeja a una población rural, que no tienen luz, no tienen agua, no tienen

desagüe y otros servicios básicos; asimismo, encontramos caseríos con población rural con las mismas características y comunidades nativas.

El acceso a la justicia para personas de escasos recursos económicos es muy limitado, los costos son inalcanzables para este sector de la población, especialmente en temas penales e incluso en temas urgentes como procesos de alimento a pesar de no necesitar la firma de un abogado le obligan a las demandantes tener uno, una vez ingresado en algunos casos no resuelven más de diez a un año; es decir, la falta de conocimiento de auxiliares jurisdiccionales incrementan con la vulneración del derecho al acceso a la justicia.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo periodo 2014 -2017?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Qué relación existe entre las barreras sociales y el principio de legalidad como mecanismo de defensa efectiva?
- b) ¿Cuál es la relación que existe entre la tutela jurídica efectiva y el principio de predictibilidad?
- c) ¿Qué relación existe entre el debido proceso y la garantía del Estado en los sectores pobres?

1.3. Objetivo general y objetivos específicos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre el acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo periodo 2014 -2017.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Establecer la relación entre las barreras sociales y el principio de legalidad como mecanismo de defensa efectiva
- b) Determinar la relación entre la tutela jurídica efectiva y el principio de predictibilidad.
- c) Establecer la relación entre el debido proceso y la garantía del Estado en los sectores pobres.

1.4. Hipótesis y/o Sistema de Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

Hi: Existe relación entre el acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo periodo 2014 -2017.

1.4.2. Hipótesis Específica.

- a) Existe relación entre las barreras sociales y el principio de legalidad como mecanismo de defensa efectiva
- b) Existe relación entre la tutela jurídica efectiva y el principio de predictibilidad.
- c) Existe relación entre el debido proceso y la garantía del Estado en los sectores pobres.

1.5. Variables

1.5.1. Identificación de las variables

V1: El derecho Constitucional de acceso a la justicia

V2. Seguridad Jurídica.

1.5.2. Definición conceptual de las variables

El derecho Constitucional de acceso a la justicia:

Es un derecho que tiene toda persona por el solo hecho de ser, de acceder a la justicia, sin barreras de ninguna clase, cumpliendo con los principios de legalidad, el debido proceso y tutela jurídica efectiva.

Seguridad jurídica:

Según Humberto (2012), señala que la seguridad jurídica se asocia con los criterios de determinación, estabilidad y posibilidad. Para (Norbert, 1951), expone que es una exigencia de coexistencia ordenada, y, por ende, un elemento intrínseco del derecho.

García (2021) define la seguridad jurídica confrontar formalmente a la arbitrariedad administrativa, política y jurídica, porque el fin es el derecho, que refuerza y complementa el goce de los derechos fundamentales de la persona; así como que, plantea la predictibilidad de las consecuencias de nuestros actos, y la predictibilidad y efectividad de los mecanismos de defensa ante la arbitrariedad.

1.5.3. Operacionalización de las variables

Tabla N° 1: *Cuadro de operacionalización de las variables*

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA MEDIDA	INICIAL DE	CAIFICACIÓN FINAL
V1. Derechos Constitucional de acceso a la justicia	Barreras			Encuesta:		
	sociales	y	. Lingüísticos	1,2		
	culturales		. Económicos	3,4	Se usará la Escala de Louis	
			. Geográficos	5,6	Guttman	
				7,8	Fórmula: $R = 1 - E/(Q \times N)$	
	Violación de derechos fundamentales	de .Tutela jurisdiccional efectiva. .Debido proceso	9,10			NO
V2. Seguridad jurídica.	. La legalidad	-Mecanismos de defensa efectivas	11,12	Encuesta:		
	.Conducta del Estado	-Predictibilidad. -Garantía Estatal	13,14	Se usará la Escala de Louis Guttman Fórmula: $R = 1 - E/(Q \times N)$		SI NO

Fuente: El autor

1.6. Justificación e importancia

La tesis es pertinente, porque se desarrolló según las normas establecidas en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali, un tema de contenido constitucional sobre acceso a la justicia de los sectores vulnerables por razones económicas, políticas y sociales.

La importancia del tema sobre acceso a la justicia y la seguridad jurídica, en el contexto actual de nuestro país, responde a la existencia de una población excluida, vulnerables y frágil que no acede a los servicios mínimos del Estado y los derechos fundamentales que le permite tener una vida digna y de un ciudadano pleno con igualdad dentro de una sociedad de derecho.

La utilidad y pertinencia de la investigación se sustentó principalmente en sensibilizar la conciencia ciudadana, especialmente de quienes participan en la administración de justicia, mediante un trámite administrativo y jurisdiccional adecuada. Se orienta también ampliar el ámbito de los consultorios jurídicos gratuitos. Asimismo, se analizó las razones y causas por las cuales la población rural pobre, no acceden a la justicia y no cuentan con seguridad jurídica, identifica las barreras existentes que impiden la plena accesibilidad de un sector de la población vulnerable.

La implicancia practica consiste en promover el acceso gratuito de la población vulnerable de los sectores donde se califica como pobres, con el propósito de convertir que el servicio de la administración de justicia debe ser equitativo y ágil, para todos los sectores que son diferentes por razones de cultura, lengua, geografía, económicos y jurídicos.

El valor teórico de la tesis consistirá en recopilar información sobre la población de extrema pobreza en la provincia de Coronel Portillo, estableciendo cual es la diferencia entre la población vulnerable de los asentamientos humanos

que se encuentran anexos a las ciudades y las comunidades y caseríos que se encuentran más distante geográficamente, que nos permite comprender al fenómeno de la pobreza en un contexto jurídico procesal.

El valor metodológico de la tesis permitirá en la contribución de profundizar el conocimiento sobre categorías, conceptos y definiciones sobre la tutela jurídica, el debido proceso, la accesibilidad a la justicia, las barreras sociales.

1.7. Viabilidad

El trabajo de investigación se viabilizo con la facilidad de que existe un censo realizado por el Estado, donde se puede apreciar el nivel de la población rural pobre en la Región de Ucayali, asimismo, la estadística que tienen el poder judicial en los lugares más apartados de la ciudad donde se aprecia la administración de justicia por jueces de paz no letrados.

La viabilidad en cuanto a los recursos económicos, se realizó un gasto razonable proveniente del propio peculio de la tesista, con las cuales se logró culminar la tesis de una manera satisfactoria y la vivencia que hace la tesista permiten realizar las observaciones sin mayores dificultades.

1.8. Limitaciones

Las limitaciones que se encontró es la accesibilidad geográfica, debido a que la población rural se encuentra en lugares muy lejanos a orillas del Rio Ucayali o sus a fluyentes, donde no existe transporte con mucha frecuencia; asimismo, la poca confiabilidad de los operadores del derecho en permitir al acceso de los expedientes y la información disponible.

Como en toda investigación, las limitaciones que marcan distancia de poder abarcar mayor número de población son económicas, para superar dicha

situación se buscará seleccionar una muestra representativa, a fin de generalizar los resultados; de ese modo se está superando todo tipo de investigaciones.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

a) Antecedentes internacionales

Al no existir, tesis de los últimos cinco años, se toma como antecedente trabajos desde 2007 y 2014, que por ser teórica no pierde su vigencia.

En la tesis de Rocha (2007) titulada "Pobreza, Socialización y Movilidad Social" que tuvo como objetivo general, analizar la movilidad social en sujetos pertenecientes a tres niveles socioeconómicos y a partir de ello, en un segundo momento de investigación, se abordaron los objetivos específicos consistentes en el análisis de las características de los agentes socializadores y de los modelos de identificación, comparando los patrones de socialización ligados a identidad e identificación en los sujetos que presentaron movilidad social ascendente y descendente.

Esta investigación forma parte de la línea Pobreza, Recursos Psicosociales y Bienestar Subjetivo de Palomar, del Departamento de Psicología de la Universidad Iberoamericana.

Para la primera fase, se aplicó a la muestra general de la citada línea de investigación la Encuesta sobre Capacidad de Consumo y Bienestar Subjetivo de Palomar (1999), así como escalas sobre aspectos psicológicos y psicosociales, trabajándose en la segunda fase con Entrevista a profundidad.

El análisis de la movilidad social señala que los sujetos en los que esta se presentó, experimentaron cambios importantes en cuanto a vivienda, nivel académico, puesto y salario, así como en movilidad intergeracional respecto a sus propios padres.

Los hallazgos señalan, por otra parte, la existencia de patrones de socialización diferentes para el grupo de ascendentes respecto de los descendentes por lo que hace a la conducta de los padres en la educación de los hijos.

Aguirre (2014), en su tesis titulada. "La pobreza como detonante para pensar el derecho y sus valores fundamentales", tipo teórico, descriptivo, cuyas conclusiones son:

Primera.- El reconocimiento sobre la flagrante violación a los derechos humanos implícita en la condición que enfrentan las personas que viven en pobreza en circunstancias contrarias a la dignidad humana y la construcción del Sistema Internacional de protección de Derechos Humanos, me ha permitido analizar la aportación que puede tener un enfoque en derechos humanos para combatir la pobreza y a ésta como detonante para pensar el Derecho y sus valores fundamentales.

Segunda.- En nuestro país, ante la desorientación sobre un enfoque basado en derechos para el combate a la pobreza y la pretensión de mantener, en la interpretación de los más altos tribunales, la noción positivista tradicional de supremacía constitucional en los posibles conflictos entre Constitución y tratados internacionales en materia de derechos humanos, retomar el espíritu de la reciente reforma en la materia configura un horizonte de luz y esperanza para que una renovada lectura constitucional ponga por delante de las prioridades del Estado mexicano la debida atención a los pobres. Se requiere utilizar el parámetro constitucional del principio pro persona antes esos posibles conflictos y no acudir al mero criterio de supremacía constitucional.

- Tercera.- He propuesto utilizar un enfoque jurídico para el combate a la pobreza que incluya el marco de referencia de los derechos humanos, que permita, además de superar las omisiones que se presentan, proponer criterios que los operadores jurídicos puedan utilizar cuando se aproximen a esta problemática y a la generación de alternativas para su solución y, con ello, ubicar al Derecho, con sus principios, valores y normas, como una parte fundamental dentro de una estrategia precisa y deliberada para la reducción de la pobreza y así evitar el olvido tradicional de los operadores jurídicos sobre el potencial que, para este efecto, pueden tener las normas y la racionalidad jurídicas.
- Cuarta. - He podido recordar que en nuestra tradición jurídica la aplicación del Derecho debe estar siempre orientada a la búsqueda del bien común, y que, en esa búsqueda, la opción fundamental del sistema jurídico es encontrar, propiciar e impulsar aquellas acciones que protejan a los más desfavorecidos si es que verdaderamente el sistema jurídico aspira a instaurar un mínimo de justicia en nuestra sociedad.
- Quinta. - En México prácticamente no se encuentran investigaciones que lleven a cabo estudios específicos relación en la pobreza con lo jurídico o que contemplen un enfoque jurídico para el análisis de la pobreza, ni que consideren a la pobreza como detonante para pensar el Derecho, por ello he propuesto que desde Derecho si se puede tener una perspectiva del fenómeno de la pobreza.
- Sexta.- Al recordar el sentido de entender lo jurídico como una experiencia del significado y valor jurídico que debe contar con

nuestra participación intelectual, he propuesto que los operadores jurídicos asuman la tarea que les corresponde con su participación intelectual en la comprensión y aportando alternativas de solución al fenómeno de la pobreza.

Séptima.- La pobreza se concibe como la situación de una persona cuyo grado de privación se halla por debajo del nivel que una determinada sociedad considerada mínimo para mantener la dignidad. Si tomamos como base el enfoque de derechos encontramos tres aspectos a considerar: el primero que descansa sus reflexiones en la salvaguarda de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en diversos instrumentos internacionales; el segundo que reflexiona sobre los derechos fundamentales y la acción del Estado; y, tercero que borda sus ideas entorno al sistema de garantías en el marco del ejercicio y restauración de los derechos humanos en la sociedad. Vemos, entonces, dos visiones que deben ser consideradas en el análisis jurídico de la pobreza. Una desde la perspectiva material de la redistribución de bienes para poder alcanzar una vida digna, es decir posibles derechos objetivos, y la otra que recoge la óptica de los derechos subjetivos, entre otros la dignidad humana y la libertad.

Octava.- El concepto jurídico de dignidad humana, o de dignidad de la persona, debe entenderse como un derecho humano fundamental y como cúspide del orden objetivo de valores consagrado por la Constitución, no sólo por lo que se refiere al derecho a que cada cual elabore y haga presente su propia imagen (fórmula de

no instrumentalización), sino como manifestación singular de la autodeterminación consiente y responsable de la propia vida. Considerando también que la concepción jurídica de los derechos humanos se sostiene en el concepto de dignidad humana, no como una expresión clasificatoria, sino como fuente de la que derivan todos los derechos básicos, además de ser la clave para sostener la característica de indivisibilidad de los derechos humanos.

Novena.- En el caso mexicano el concepto jurídico de dignidad humana ha adquirido sede constitucional y no sólo ha resultado ello sino que la posición en que se ubica resulta situarla en la cúspide del orden objetivo de valores, como valor superior y dentro del necesario procesamiento como categoría propia del Derecho.

Décima.- Asumo que en los principios de igualdad, libertad, seguridad y solidaridad, puedan sintetizarse la dignidad de la persona y por lo tanto sus derechos humanos fundamentales, y que la igualdad supone no solamente la igualdad formal o ante la ley, sino también la igualdad material, es decir el sentido que exige mecanismos de redistribución de los recursos, cabría entonces afirmar que no hay dignidad sin libertad y sin igualdad, y, por supuesto, que no puede haber dignidad donde prevalecen condiciones de pobreza.

b) Antecedentes nacionales

Cavez & Zuta (2015 en su tesis titulada: "El acceso a la justicia de los sectores pobres de los Consultorios Jurídicos Gratuitos PUCP y la recolecta de PROSODE", cuyo objetivo es Analizar las razones por las cuales las personas pobres no acceden, acceden poco o

no continúan con el servicio brindado por PROSODE, identificando las barreras que impiden la plena accesibilidad. De esta manera, se busca brindar recomendaciones que permitan un ejercicio ciudadano a través del acceso a la justicia de enfoque cualitativa, cuyas conclusiones son:

- Primera.- Si bien el acceso a la justicia es un derecho, la realidad nos muestra que no es accesible a los sectores más pobres de nuestro país y el Estado no responde a esta necesidad de manera adecuada. Ello se debe a la existencia de barreras de índole económica, política, social y cultural que impiden o limitan a la población las posibilidades para exigir justicia ante alguna vulneración de sus derechos, puesto que se considera inútil, innecesario o porque no está dentro de las prioridades.
- Segunda.- El Estado es el principal responsable de garantizar el acceso de los más pobres a la justicia y cuenta con distintas instituciones para este propósito, como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior- Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, el Ministerio Público y, a nivel local, las DEMUNA. Sin embargo, hallamos que este esfuerzo es insuficiente y, en algunos casos, incluso deficiente. En ese sentido, se hace necesaria la intervención de la sociedad civil para colaborar con esta función. PROSODE, a través de sus consultorios jurídicos gratuitos, contribuye a garantizar el acceso de los más pobres a la justicia.

- Tercera.- Se evidencia una vulnerabilidad legal por parte de los pobladores entrevistados que viven en los alrededores de los CJG y por los beneficiarios. La población en situación de pobreza es quien tiene mayor dificultad para acceder a la información y al conocimiento de sus derechos, lo cual impide el ejercicio de una ciudadanía plena. A esto se suma la corrupción y el sistema de justicia burocrático y engorroso.
- Cuarta.- Las situaciones de corrupción y mala praxis en la administración de justicia afectan a todos los ciudadanos, puesto que vivimos en una democracia debilitada donde muchas veces obtiene justicia quien tiene mejores contactos o medios económicos para hacer valer su derecho. No obstante, las más afectadas son las personas pobres, puesto que al entrar a este sistema asumen costos formales, pero también se ven expuestas a costos informales ligados a la corrupción, los cuales no pueden y no deben asumir. Además, muchas veces no tienen un respaldo institucional que pueda hacer valer sus derechos, de manera honesta, ante las instancias correspondientes. Es así que la mala praxis y la lentitud del Poder Judicial ocasionan no solo resoluciones injustas, sino también que la duración de los procesos sea demasiado larga, y ello repercute en una mala calidad del servicio e insatisfacción por parte de los usuarios.
- Quinta.- La pobreza y la injusticia son aspectos que se corresponden mutuamente. No solo el carecer de recursos económicos limita el acceso a la justicia, sino que las injusticias pueden llevar a situaciones de pobreza y exclusión; por ejemplo, en los casos de

pensión de alimentos, los cuales tienen un gran impacto en la vida familiar de las mujeres y de sus hijos.

Sexta.- Los pobladores que viven en los alrededores de los CJG de PROSODE y los beneficiarios entrevistados tienen conocimientos de sus derechos y deberes con relación al acceso a la justicia, pero no los ejercen plenamente en situaciones como, por ejemplo, efectuar una denuncia o iniciar un proceso judicial. Asimismo, el acceso a la justicia no es una de sus prioridades de vida, como sí lo es la salud. Sin embargo, la pobreza no necesariamente implica el desconocimiento de derechos. Esto se ha podido observar durante la investigación, ya que hay sectores pobres que conocen sus derechos y luchan contra corriente frente a un engorroso sistema de justicia.

Séptima.- La problemática de género representa un factor significativo en el acceso a la justicia. Las mujeres se encuentran en una posición más vulnerable que los hombres, desde el momento en que ven violados sus derechos y los de sus hijos, y esta situación se extiende desde el inicio del proceso hasta la sentencia. Muchas de estas mujeres exigen una pensión de alimentos puesto que se hacen cargo de sus hijos; sin embargo, encuentran obstáculos, no solo por su condición económica sino por su condición de mujer, que afectan su proyecto y calidad de vida. Asimismo, están más expuestas a sufrir el costo emocional de los procesos judiciales, lo cual no siempre es tomado en cuenta.

Octava.- Los servicios de los CJG de PROSODE son aprovechados actualmente no solo por personas de escasos recursos, sino

también por aquellos que cuentan con más ingresos económicos. La valoración hecha por los beneficiarios entrevistados sobre los CJG de PROSODE es positiva, puesto que se le reconocen características favorables tales como su dimensión ética, la eficiencia en la resolución de casos y la amabilidad de los asesores en el trato. A pesar de ello, esta satisfacción no es plena, debido a que hay aspectos importantes por mejorar, como la ampliación de horarios y el acompañamiento oportuno a las audiencias, entre otros. Sin embargo, sorprende que el nivel de conocimiento de los potenciales beneficiarios entrevistados acerca de la existencia de los consultorios jurídicos sea casi nulo, pese a que para ellos la posibilidad de que exista una institución como PROSODE es importante para la orientación de sus problemas jurídicos.

Novena.- Se ha identificado una demanda de abogados con formación ética e interés por la labor judicial y, en general, por la administración pública, a fin de que la población pobre cuente con abogados idóneos y éticos a su servicio. En este sentido, no todas las facultades de Derecho del país cumplen este rol.

Azabache (2018) en su tesis titulada “Las barreras del acceso a la justicia y su repercusión en el número de casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Puriñas Registrados en el Centro Emergencia Mujer talara Periodo enero-agosto, 2018, con el siguiente resultado:

La investigación fue realizada con el objetivo de determinar cuál es la repercusión de las barreras de acceso a la justicia en casos de Violencia Contra la mujer sobre la concurrencia de mujeres

víctimas en la zona, determinado a través del registro de los usuarios atendidos por el CEM Talara, de enero a agosto del 2018. El tipo de investigación para efectos del trabajo, fue de nivel descriptivo correlacional, de carácter cuantitativo y cualitativo. Siendo el problema central de la investigación ¿Existe una relación entre las barreras de acceso a la justicia en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pariñas, Talara y el número de casos registrados en el Centro Emergencia Mujer Talara en el periodo enero- agosto 2018; considerando como hipótesis que las barreras de acceso a la justicia en este tipo de casos, limitan el acceso de mujeres maltratadas a la asesoría integral del Centro Emergencia Mujer .La población femenina encuestada cuyo rango de edad oscilaba entre los 18 y 59 años fue de 379 mujeres residentes del distrito de Pariñas. Teniendo como resultados una repercusión directa y considerable de las barreras sobre la escasa concurrencia de las mujeres al CEM Talara.

En su tesis Torres (2017) titulada “El principio de seguridad jurídica en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Caso Huatuco” que se trato de los siguiente:

El presente trabajo de investigación ha tenido como objetivo determinar si, ante la aplicación inmediata del precedente constitucional vinculante “Huatuco” a los procesos de amparo en trámite en el Poder Judicial o Tribunal Constitucional, el principio de seguridad jurídica establecido en la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional ha sido vulnerado.

La investigación ha sido cualitativa, no experimental, con diseño descriptivo, interpretativo y prospectivo, aplicado a una muestra conformada por una sentencia del Tribunal Constitucional que estableció un precedente vinculante, y a un conjunto de sentencias del mismo máximo órgano de interpretación de la Constitución, respecto a las instituciones de la seguridad jurídica y del precedente constitucional vinculante; cuyas instituciones aún no tienen una regulación jurídica, de modo expreso, dentro del ordenamiento legal. La investigación permitió que se concluya que:

- 1) El principio de seguridad jurídica establecido en la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional, ha sido vulnerado mediante la aplicación inmediata del precedente constitucional vinculante “Huatuco” a los procesos de amparo en trámite.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Acceso a la justicia de la población rural pobre

La población rural en la provincia de Coronel Portillo del Departamento y Región de Ucayali, está conformado por las Comunidades Nativas y los caseríos, quienes según su cultura y sus actividades que realizan, son considerados como una población rural pobre, porque no cuentan con servicios básicos y no tienen ingresos económicos sostenidos que mejoren su condición social.

2.2.1.1. Acceso a la justicia

El acceso a la justicia, es el derecho a la acción que tiene toda persona por el solo hecho de serlo, sin embargo, un sector considerable de la población si bien la Constitución y la Ley otorga ciertos derechos subjetivos y públicos, no puede acceder al servicio de justicia por diferentes razones de índole social.

Cabe las palabras de Monroy (1996) "... el bienestar y la grandeza de una sociedad solo se logran cuando los derechos de los ciudadanos están garantizados respecto a la arbitrariedad de quien o quienes ejercen el poder" (p.271).

"El derecho de exigir la eficacia de sus derechos materiales tiene una importancia esencial" (Monroy, 1996) con los cuales se cautelas diferentes derechos constitucionales como la igualdad, no discriminación, tutela jurídica y debido proceso, derecho a la defensa y otros.

La materialización del derecho de acción se realiza mediante la solicitud, la demanda o mediante las denuncias; las solicitudes se dirigen a la autoridad administrativa, la demanda a la autoridad judicial y la denuncia se dirige en la Policía Nacional del Perú y la fiscalía provincial pertinentes; donde son tratados con desgano, se niegan recibir las denuncias, se muestra la autoridad apático, desinteresados en solución el problema, dilatando innecesariamente los proceso perjudicando al sector vulnerable.

El acceso a la justicia es un derecho fundamental, considerado como derecho humano, como señala (Castillo, 2005) de la triada necesidad humana-bien humano-derechos humanos; y se han de cumplir por el valor de fin absoluto que tiene la persona" (p.57), en ese orden de ideas, la Constitución de 1993 establece en el inc. 3, del Art.139 que son principios y derechos de la función jurisdiccional, "el debido proceso y la tutela jurídica"

2.2.1.2. Población rural pobre

Según (Mendoza, 2019) afirma que:

En un Estado democrático de Derecho, el principio de proporcionalidad constituye un método de contención a la imposición irracional de la prisión preventiva, pues pretende reducir los márgenes de “irracionalidad” y de violenta injerencia procesal sobre la libertad de un imputado, a quien se presume inocente. Este principio contiene la aplicación generalizada de la prisión preventiva, limitándola únicamente a riesgos inminentes y concretos de peligro procesal, ante la ineficacia de otras medidas alternativas.

La pobreza multidimensional rural también es significativamente mayor que en el medio urbano:

Específicamente, la tasa de recuento de pobreza rural del Perú es de 33,1% según el IPM Global y de 86% según el IPM de CEPAL. Estas cifras contrastan con la incidencia de pobreza multidimensional urbana, cifradas en 3,5% según el IPM Global y en 24% según el IPM de CEPAL (Oxford Poverty and Human Development Initiative (OPHI), 2018)

En Ucayali en el año 2007, la población urbana del departamento es de 325 mil 347 habitantes, que representa el 75,3% de la población; en cambio la población en los “centros poblados rurales es de 106 mil 812 personas que representa el 24,7% de la población censada.

En las poblaciones rurales se reflejan con mayor nitidez la pobreza de sus habitantes, como ya se estableció la población rural está compuesto por comunidades nativas y caseríos, quienes, por la lejanía geográfica, la falta de

recursos económicas y el dominio de lenguas originarias distintas al de castellano.

2.2.1.3. Las Barreras sociales

a) Barreras culturales

“La cultura es la identidad compartida por un pueblo o una nación y proporciona el telón de fondo necesario para comprender la forma de vivir y ver el mundo de sus gentes” (Shonk, 2017).

Según (Shonk, 2017)“...las culturas se caracterizan por diferentes comportamientos, estilos de comunicación y normas sociales” que manejan cada pueblo, cada nación o comunidad, muchas veces constituye un obstáculo en el acceso a la justicia.

La cultura se convierte en una barrera social y jurídico, porque la educación en la región es completamente occidentalizado y los conocimientos completamente ajenos, el sistema educativo dejando de lado, el aprendizaje de las lenguas originarias de la región; por lo que los servidores públicos ignoran completamente la cosmovisión de los pueblos originarios, al extremo según Unicef 18 lenguas están en peligro de extinción en nuestro país; situación que agrava la precaria situación económica de los pobladores originarios.

b) Barreras lingüísticos

El Perú según Unicef tiene 47 lenguas originarias, de los cuales la Región de Ucayali cuenta con 14 lenguas originarias, de ellos solamente el shipibo conibo es enseñado opcionalmente en la Universidad Nacional de Ucayali, los otros 13 es completamente ignorado, por lo que los servidores no conocen, no practican y no entiende por lo que es una barrera en la tutela jurídica.

Según Shannon y Weaver (1948) citado por (C.A., 2020) se identifica siete elementos esenciales para su desarrollo, estos son:

1. Fuente de información: Es donde se crea el mensaje que se quiere transmitir.
2. Transmisor: Es el elemento que se encarga de emitir el mensaje, también es conocido como codificador o emisor.
3. Mensaje: Es la información que el transmisor quiere enviar.
4. Señal: Son los métodos usados por el emisor para traspasar la información hacia el otro usuario.
5. Canal: Es el medio usado para el transporte de las señales y de los mensajes.
6. Receptor: Es el elemento encargado de reedificar el mensaje a través de las señales. También es llamado descodificador o receptor.
7. Destino: Es la comprensión final por parte del receptor, del mensaje entregado

Ninguno de estos elementos produce sus efectos de entendimiento, porque sencillamente se desconoce la lengua de los pueblos originarios los servidores públicos y la poca práctica de la lengua castellana de partes de los comuneros, forma el círculo de barrera al acceso a la justicia.

c) Barreras económicas

Los ciudadanos que no tiene empleo o los sub empleados, no tienen oportunidad para construir y desarrollar su proyecto de vida, se mantiene en situación de pobreza, que no está en condiciones de afrontar un proceso judicial; no solamente por la gestión lenta y tediosa sino por ser excesivamente onerosa.

El acceso a la justicia, implica pagar los aranceles judiciales por los servicios recibidos, que muchas veces es superior a sus ingresos mensuales; por ejemplo, solicitar una copia o copia certificada de alguna pieza procesal costaría más de cincuenta veces mayor a lo que se puede obtener en la calle; presentar tasas por actuación de pruebas en cada demanda, las apelaciones, exhortos y los recursos de casación son costoso desaniman buscar tutela jurídica.

El Estado para enfrentar el problema el año 2003 promulgo la Ley Nº 28083 creando la “Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia – CERIAJUS con la finalidad de elaborar el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia (...)” que califica los rasgos de administración de justicia como:

(...) Una excesiva morosidad en el trámite de los procesos.

‰ Un elevado nivel de corrupción en todos los niveles del sistema.

‰ La existencia de graves obstáculos para el acceso a la justicia de grandes sectores sociales, obstrucciones que se expresan desde barreras lingüísticas y económicas hasta la ausencia de un sistema de patrocinio de oficio para los amplios sectores afectados de pobreza severa (...) (CERIAJUS, s.f.).

En casi veinte años de funcionamiento, no se visualiza los avances relevantes en el acceso a la justicia, las mismas barreras se sigue manteniendo, como la lentitud, costos, impredecible, la corrupción y otros indicadores que se mantienen, porque muchos de sus integrantes estaban sometidos en sendas denuncias por tráfico de influencia y corrupción.

Acciones del Gobierno Regional de Ucayali

Con miras a mejorar la situación de pobreza, el Gobierno Regional ha elaborado “El Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011 – 2021 de la Región Ucayali” que es un instrumento de gestión orientador del proceso de desarrollo sostenible que tiene la finalidad de identificar las diferentes tendencias en diversos indicadores económicos, sociales y ambientales; este plan no se cumple debido a la corrupción de sus funcionarios, el desinterés en los planes concertados y la falta de control de estos planes.

Los criterios en el plan es desde el enfoque desarrollo humano cuya finalidad es buscar el bienestar social con el objetivo de reducir la pobreza, mejorar la calidad de vida mediante la implementación de los servicios de educación, salud, infraestructura y seguridad jurídica para las inversiones.

El Gobierno Local también ha elaborado su “Plan de Desarrollo urbano de Coronel Portillo del 2017 a 2027” enfocándose únicamente en el sector urbano en los asentamientos humanos, poco o nada en el sector rural debido a la poca población que no hace atractiva políticamente a los funcionarios; siendo mínimo el interés y la inversión en la población rural.

d) Barreras jurídicas

“El principio de igualdad ante la ley es considerado como un derecho fundamental de la persona y su reconocimiento normativo es tanto nacional como internacional. (...) y la subsecuente prohibición de la discriminación” (Galvan & Alvarez, s.f.); si bien en el derecho subjetivo se tiene reconocido el principio de igualdad ante la ley, sin embargo, dicha igualdad jurídica es una aspiración o es una ilusión colectiva que no se cumple, si no se ataca los factores que los mantiene, como la educación, salud, servicios básicos, tecnificación de la agricultura y otras acciones políticas del Estado solo quedara como aspiración colectiva.

Uno de los derechos vulnerados en el acceso a la justicia, según Marcial Rubio (1999) **(Galvan & Alvarez, s.f.)**

El primero consiste en que la persona tiene el derecho de expresar su propia versión de los hechos y de argumentar su descargo en la medida que lo considere necesario (...)

El segundo consiste en el derecho de ser permanentemente asesorado por un abogado que le permita garantizar su defensa de la mejor manera desde el punto de vista jurídico (p.105).

2.2.1.4. Derechos fundamentales

El problema sobre derechos fundamentales según refiere (Peces-Barba, 1980) inicia con la denominación porque se le conoce como “derechos humanos, derechos fundamentales del hombre, derechos naturales, derechos públicos subjetivos, libertades fundamentales, garantías individuales” (p.13); cada palabra o frase engloba un contenido ideológico y filosófico también diferente.

Las características de los derechos fundamentales son:

- a) Goza de máximo rango.
- b) Posee máxima fuerza jurídica.
- c) Posee grado de máxima importancia del objeto.
- d) Posee un máximo grado de indeterminación Garcia (2013)

2.2.1.4.1. Tutela jurídica efectiva

Al igual que lo sostiene Monroy (1994) la tutela efectiva es considerado:

(...) como un derecho público y subjetivo por el que toda persona, por el solo hecho de serlo, en tanto es sujeto de derechos, está facultada a exigirle al Estado tutela jurídica plena, que se manifiesta de dos maneras: el derecho de acción y el derecho de contradicción (pp.248-249)

En tanto Morello (1994) sostiene que la tutela jurídica es de “contenido básico el de obtener [sic] de los órganos judiciales una respuesta (seria, plena –razonada -, cabalmente motivada) a las pretensiones planteadas, y no manifiestamente arbitraria, ni irrazonable” (pp.286-287).

El Tribunal Constitucional ha señalado expresando que se “supone tanto el derecho de acceso a los órganos de justicia como la eficacia de lo decidido en la sentencia”³; es decir, el derecho de tutela jurisdiccional se manifiesta mediante el acceso a la justicia por todos los sectores sin discriminación de ninguna clase.

El derecho y la necesidad de justicia de la sociedad, es expresada por Couture, cuando afirma que “el proceso es, por sí mismo, un instrumento de tutela del derecho” (Couture, 2002). Lo grave, se ha dicho, es que más de una vez el derecho sucumbe ante el proceso y el instrumento de tutela falla en su cometido.

La Constitución peruano reconoce disponiendo “son principios y derechos de la función jurisdiccional (...) la observancia del debido proceso y la tutela jurídica” (Inc.3, Art.139); en tanto en la Constitución Española de 1978. “Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión” (Inc.1, art 24).

2.2.1.4.2. Debido proceso

Se origina en el año 1215 desde que los varones normandos arrancaron al Rey Juan Sin Tierra, haciéndole firmar la siguiente declaración.

Ningún hombre libre deberá ser arrestado, o detenido en prisión, o desprovisto de su propiedad, o de ninguna forma molestado; y no iremos en su busca, ni enviaremos por él, salvo por el juzgamiento legal de sus pares y por la ley de la nación. (Garcia L. , 2003).

Es históricamente el documento de mucha importancia porque más de treinta (30) reyes confirmaron y aceptaron sus cláusulas, convirtiéndose en el eje

3 STC N° 09727-2005-PHC/TC f.j.7, su fecha 6/10/2006

de una verdadera garantía de todo los ciudadanos de la clase alta; trasladándose a la Constitución de EE.UU que luego se irradiaría a todos los sectores, sin distinción de clase social. Actualmente se entiende que el debido proceso abarca dos dimensiones:

- A) La dimensión procesal es aquella que engloba las instituciones jurídicas necesarias para obtener un proceso formalmente válido, por ejemplo, juez natural, derecho de defensa, cosa juzgada, derecho a probar, la prohibición de la reforma en peor, etcétera (García L. , 2003).
- B) En la dimensión sustancial, la cual se vincula directamente con “el principio de razonabilidad y proporcionalidad de los actos de poder, los que determinan la prohibición de cualquier decisión arbitraria, sin importar si ésta fue emitida dentro o fuera de un proceso o procedimiento formalmente válido”. (García L. , 2003).

2.2.2. Seguridad Jurídica

Humberto Ávila citado por (Gracia, s.f.)

“señala que la seguridad jurídica tiene como presupuestos la cognoscibilidad como garantía de acceso al contenido y alcance de las normas; la confiabilidad como garantía de cumplimiento y estabilidad; la calculabilidad como garantía de determinación subjetiva y prognosis de las consecuencias jurídicas concretas en caso de cumplimiento o incumplimiento de las normas”.

Los autores no tienen un consenso, algunos señalan que es la estabilidad y la posibilidad, no ser arbitrario en lo político, jurídico y administrativo, no falta que señalan es el goce de los derechos fundamentales.

2.2.2.1. Ubicación constitucional

Campos (2018), el principio de seguridad jurídica “no está previsto expresamente en la Constitución Política del Estado, esta se deriva de los artículos 3.º, 43.º y 45.º, así como del inciso 24, literal del artículo 2.º” sobre el cual, el propio Tribunal Constitucional ha señalado reconocido que el principio de la seguridad jurídica que no está reconocido en la Constitución sin embargo forma parte del Estado constitucional de derecho.

El Tribunal Constitucional ha manifestado que:

la seguridad jurídica es un principio que transita todo el ordenamiento, ... a la Norma Fundamental que lo preside. Su reconocimiento es implícito en nuestra Constitución, aunque se concretiza con meridiana claridad a través de distintas disposiciones constitucionales, algunas de orden general, como la contenida en el artículo 2º, inciso 24, párrafo a) ("Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe"), y otras de alcances más específicos, como las contenidas en los artículos 2º, inciso 24, párrafo d) ("Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no este previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley") y 139º, inciso 3, ("Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción, ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea su denominación"). STC N° 0016-2002-AL/TC, fj.4.

2.2.2.2. Definición de seguridad jurídica

Según afirma Torres (2017) en su trabajo de tesis:

Prima facie, debemos señalar que la palabra seguridad proviene de la palabra latina *securitas*, la cual deriva del adjetivo de *secura*, que significa estar seguros de algo y libres de cuidados; y la palabra jurídico o jurídica, proviene de la palabra latina *ius*, la cual tiene distintos significados ello según la época que citemos; no obstante, etimológicamente *ius* significa conjunto o grupo de principios y normas equitativas y buenas por los hombres.

2.2.2.3. Principio de predictibilidad

Es un principio que coadyuva con el principio de seguridad jurídica, es decir, cuando el justiciable tiene la idea de que en bases a sus títulos o documentos puede obtener un resultado favorable, en un tiempo o plazo casi exacto; por ejemplo, una persona provista de títulos de propiedad inscrita en los registros públicos se enfrenta a una persona con titula falsos, es evidente que el primero tendrá la razón; sin embargo, este principio se distorsiona por ejemplo los casos de grupo Orellana que operaban en la década pasada en nuestro país, donde los documentos falsos prevalecían en las cortes.

El principio de predictibilidad es una forma de predecir el futuro jurídico, según los documentos que tienes y el plazo legal establecido, por ejemplo, si la sentencia en un proceso ordinario se debe emitir dentro de los cincuenta días naturales; entonces, se predice que la sentencia no debe sobrepasar de dos meses razonablemente dándote la razón o si no lo tienes en tu contra.

Según Pinillos & Llerena (s.f.) “para el individuo constituye una garantía por la que se da valor jurídico a la expectativa razonablemente fundada del

ciudadano en cual ha de ser la futura actuación del poder en aplicación del Derecho” (parr.5).

Es pertinente señalar lo establecido en el D.S N° 04-2019-JUS, en su artículo 1.15, clarifica el concepto del principio de predictibilidad:

Sobre la información y trámite administrativo se establece:

La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener (parr.1).

Respecto a la actuación de las autoridades se establece:

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos (parr2).

Es una institución que evita la arbitrariedad de la autoridad administrativa:

“La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables”parr.3).

2.4. Definiciones conceptuales

Acceso a la justicia: “Que obliga a los Estados a poner a disposición de sus ciudadanos/as mecanismos de tutela efectiva de sus derechos y de resolución de sus conflictos de relevancia jurídica, a través de recursos judiciales accesibles y adecuados” (Chaves, s.f.)

Cultura: “La cultura... en su sentido etnográfico, es ese todo complejo que comprende conocimientos, creencias, arte, moral, derecho, costumbres y cualesquiera otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre en tanto que miembro de la sociedad” Taylor citado por (Harris).

Economía precaria: “será aquella que no dispone de los medios suficientes y tampoco es capaz de producirlos, en tanto, un hombre con carácter precario será aquel que no es capaz de demostrar seguridad en sí mismo [...]” (DefinicionABC, s.f.parr.4).

Lengua: David Lewis citado por (Bernardez, s.f.) “quien define una lengua como un emparejamiento de oraciones y significados (...) de un rango infinito, en que la lengua es “utilizada por una población” cuando se dan ciertas regularidades “en cuanto a las acciones o las creencias” en esa población con respecto a la lengua, regularidades fundamentadas en un interés por la comunicación”.

Población rural: según (Conceptos, 2022) “la población rural se refiere a aquellos sectores de un país o una región que hacen vida fuera de las ciudades, en sectores geográficos de baja densidad poblacional y cuyas actividades económicas usuales tienden a lo agropecuario”, ganadería extensiva y extracción de maderas.

Precario: “El término precario se emplea cuando se quiere dar cuenta de la escasa seguridad, estabilidad o duración de alguna situación, estructura, entre otras alternativas. [...] (DefinicionABC, s.f.)

Pobre: “la pobreza también tiene que ver con factores que van más allá del aspecto económico, como la falta de acceso a educación, salud, agua y saneamiento, entre otros; es decir, está intrínsecamente ligada a la carencia de derechos humanos fundamentales” (ComexPerù, 2022)

Seguridad jurídica: La ley debe ser accesible y, en la medida de lo posible, inteligible, clara y predecible. Estas son las principales características de la seguridad jurídica. Como tal, deberían ser atribuibles a cualquier sistema jurídico, según (Ascarza, 2018) que cita a Lon L. Fuller es: “a) Generalidad de las normas jurídicas, b) promulgación, c) Irretroactividad, d) Claridad, e) Coherencia, f) Estabilidad y; g) Congruencia entre lo dispuesto en las leyes y su aplicación”.

2.5. Bases epistémicos

En el entendido, que la epistemología es el fundamento del conocimiento científico, en el presente estudio de tesis tendrá como base epistémico sobre la cual se sostiene en la teoría jurídica tridimensional del brasileño Miguel Rales, que concibe al derecho de tres dimensiones: hechos, norma y valor.

Los variables se analizarán desde el enfoque normativista que pertenece al positivismo jurídico y de enfoque sociológico relacionada con los hechos jurídicos que pertenece a la teoría sociológica del derecho y finalmente es aspecto de valor jurídico que se tomará del racionalismo jurídico; lo que nos permitirá abordar el tema con mayor amplitud.

2.6. Base antropológica

La Región de Ucayali, en las riberas del río del mismo nombre, se alberga muchos pueblos originarios, según algunos registros se alberga a 20 pueblos indígenas u originarios: “los Amahuaca, Ashaninka, Asheninka, Awajún, Cashinahua, Chitonahua, Iskonawa, Kakataibo, Kichwa, Kukama Kukamiria,

Madija, Marinahua, Mashco Piro, Mastanahua, Matsigenka, Nahua, Sharanahua, Shipibo-Konibo, Yaminahua y Yine” (Gobierno Regional de Ucayali (s.f.).

En la actualidad la inmigración de otras regiones, han traído otras costumbres muy diferentes a la Amazonia, formándose un mestizaje en diferentes manifestaciones culturales, en idioma, música, gastronomía y otros aspectos; formándose nuevos caseríos en la provincia de Coronel Portillo.

Se aprecia que la población rural en la provincia de Coronel Portillo, se compone de Comunidades Nativas y de Caseríos; las comunidades Nativas de las etnias Shipibo Konibo, y, Ashénicas son las poblaciones mayoritarias, que tienen sus propios costumbres.

CAPITULO III.-

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

La investigación será de tipo mixto o denominado también de tercera vía:

En opinión de Chen (2006), citado por Heràndez, Fernàndez, & Baptista, (2014) es la integración sistemática de los métodos cuantitativos y cualitativos en un solo estudio con el afán de obtener una fotografía más completa del fenómeno estudiado; asimismo, se estudiará en dos realidades una objetiva que es la aplicación práctica y el aspecto subjetiva que es el derecho al acceso a la justicia.

En opinión de Solís (2001) según su finalidad puede ser “una investigación fundamental pura (básica), frente a una investigación aplicada o pragmática (utilitaria)” (p.99). En la presente tesis mixta la tendencia predominante será la investigación aplicada o cuantitativa.

Aplicada:

Según Murillo (2008), citado por Vargas (2009) sostiene que:

(...) la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

Nivel de Investigación: Descriptivo – correlacional.

Según Mejía, J. (2004). Descriptivo, consistirá en un examen intenso de las características del objeto de estudio. Asimismo, se hará una observación

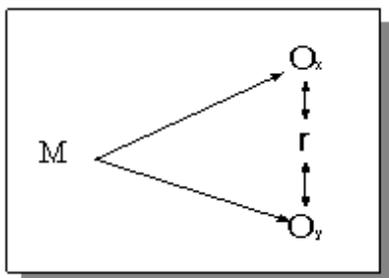
minuciosa del fenómeno, para establecer cómo es y cómo se manifiesta el fenómeno (Sampieri (1998, p.60). La tesis, describe una institución jurídica sobre acceso a la justicia en una población vulnerables situados en áreas rurales, por otro lado, sobre la seguridad jurídica.

Correlacional: Se utiliza cuando se tiene como propósito conocer la relación existente entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular (X-Y). En el presente caso, la relación de las dos variables, como acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica.

3.2. Diseño y esquema de investigación

El diseño de investigación según Wentz, 2014 citado por Hernández et al., (2014) “se refiere al plano o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema” (p.128). En el presente estudio el diseño será no experimental, transeccionales o transversales, porque la recolección de datos se producirá en un único momento.

ESQUEMA:



Donde:

M : Muestra de estudio

O : Coeficiente de relación. Los subíndices "x" y "y" en cada O nos indican las observaciones obtenidas en cada una de las dos variables distintas.

r : Relación de variable o correlación

3.3. Población y muestra

Población. Según (Lepkowski, 2008b), citado por Hernández et al. (2014) “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (p.174). En la presente investigación se tuvo presente a las CC NN y caseríos ubicados en zona rural conforme se detalla a continuación:

Distrito	CC. NN	Habitantes
Callería	20	29 711
Yarinacocha	8	5 278
	28	34984

Fuente: GOREU Sub-Gerencia de Acondicionamiento Territorial

Distrito	Caserío	Población
Callería	Manantay	260
Callería	Nueva Magdalena	1282
Callería	Nuevo San Juan	868
Callería	Tacshitea	805
Callería	San Francisco de Asís	791
Callería	Nueva Alejandra	648
Callería	Nuevo Bagazan	690
Callería	Santa Carmela	578
	Mashangay	
Callería	Nuevo San Antonio	577
Callería	Jose Olaya	570
Callería	Santa Sofia	558
Callería	Éxito	546
Callería	Mazaray	540
Callería	Nva. Utuquinia	538
Callería	San Isidro	527
	15	9 778

Fuente: Base de Datos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Figura N° 2: Población

NIVELES Y/O MODALIDADES	TOTAL	UCAYALI
TOTAL	43	
CC NN	28	
Caseríos	15	

b) Muestra. La muestra es el “subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta” Hernández, et al. (2014, p.172.).

Figura N° 2: Muestra

NIVELES MODALIDADES	Y/O	TOTAL	C P
		TOTAL	
		15	
CC NN		05	
Caseríos		10	

La muestra se seleccionará mediante la elección no probabilísticas; en este caso será por facilidad de medios de comunicación, porque se evaluarán a elementos elegidos por disponibilidad presupuestal, por la accesibilidad y conveniencia; es decir, con cinco Comunidades Nativas y 10 Caseríos, con un 05% error.

Las muestras no son necesarias en una investigación (Hernández, et al. 2014), se convierten en necesarias, en casos donde el Universo o población tienen una inmensa cantidad de elementos, las que el investigador no podría recoger los datos de todos ellos, o sería imposible de ejecutar; por lo que, por razones económicos y de tiempo se procede a un muestreo; en el presente caso por la accesibilidad (caminos agrícolas, carreteras y caminos vecinales) se eligieron a las CC. NNs y caseríos.

3.4. Definición operativa del instrumento de recolección de datos

Figura N° 3:**Instrumento de recolección**

Técnicas	Instrumentos	Datos a observar
Encuesta	Cuestionario se aplicó a los jefes de las CC.NN y jueces de paz y teniente gobernador de los Caseríos	La correlación sobre el acceso a la justicia en población rural pobre.

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos

3.5.1. Técnica de Recolección de Datos

Previo a la recolección de datos, se realizará la prueba piloto para medir la validez y confiabilidad del Instrumento (cuestionario). Para la validez se solicitará la colaboración de tres profesionales de Derecho que tiene el grado de Magister o Doctor, quienes hicieron algunas observaciones y sugerencias en cuanto a la terminología y cantidad de ítems y el contenido de la preguntas, las mismas que fueron tomadas en cuenta en el instrumento definitivo.

Se elaboró los formularios a base de preguntas con respuestas alternativas referente al problema de investigación, se mandará a reproducir los formularios para el uso o relleno adecuado de estos formularios. Una vez, preparados todos los materiales y los instrumentos se aplicaron a las autoridades tanto de caseríos y Comunidades Nativas.

Encuesta. La encuesta se aplicó a las autoridades de los caseríos y a los jefes de las comunidades nativas, pasando para su confiabilidad la prueba piloto del 10 %. Aplicándose la estadística descriptiva para develar los resultados, mediante tablas y figuras.

3.5.2. Técnicas de procesamiento

Se seguirá los siguientes procedimientos:

1. Se creará una base de datos codificados en el programa Excel, para luego ser sometido a la estadística descriptiva.
2. Se elaborará tablas estadísticas con frecuencias y porcentajes, así como gráficos para presentar los resultados.
3. El análisis e interpretación de los resultados se realizarán a través de la estadística descriptiva e inferencial, el marco teórico y los antecedentes con el fin de comparar y responder a los objetivos e hipótesis planteadas.

3.5.3. Presentación de datos

Los datos, una vez operados, contabilizados y sometidos a estadística descriptiva, cuyos resultados se presenta en tablas y gráficas, las mismas que son interpretadas cada una de ellas.

CAPÍTULO IV.- RESULTADOS

Encuesta a los jefes de las Comunidades Nativas

Pregunta N° 1:- ¿Existe juez de paz en su Comunidad?

Tabla N°: 2

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	5	100%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 5

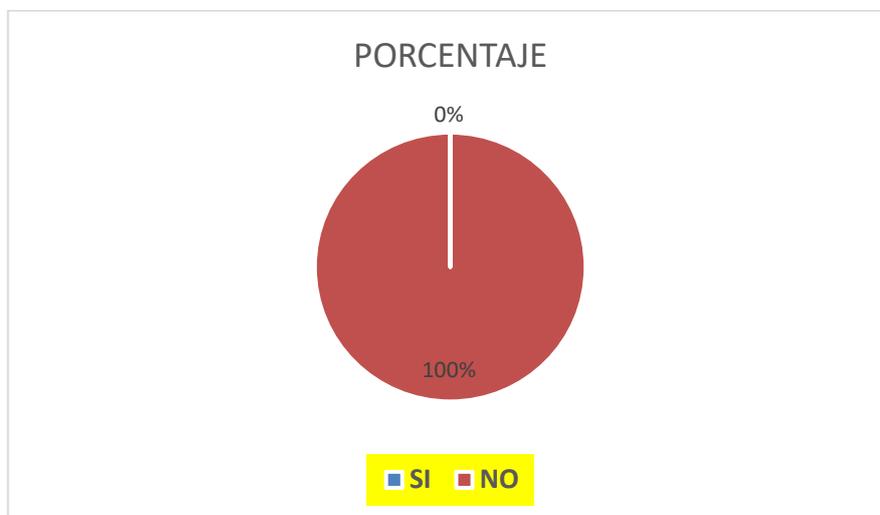


Interpretación: El 100 % de población encuestada que son los jefes de las comunidades nativas, indican que no existe Juez de paz no letrado en su comunidad, la justicia se administra mediante su persona como jefe de la comunidad; es competente aquellos hechos considerados en un rango de faltas.

Pregunta N° 2: ¿Existe Policía Nacional en su Comunidad?**Tabla N°:3**

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	-	100%
NO	5	0%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 6

Interpretación: El 100 % de la población encuestada en las comunidades, indican que No existe Policía Nacional que pueda atender sus problemas.

Pregunta N° 3: ¿Cree Ud, que su habla/lengua o Idioma, dificulta a los miembros de la Comunidad en el ejercicio de una defensa efectiva en un proceso judicial?

Tabla N°:4

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 7



Interpretación: el 100 % de la población encuestada en las comunidades, indican que SI afecta su habla/lengua o Idioma para el ejercicio de una defensa efectiva en un proceso judicial.

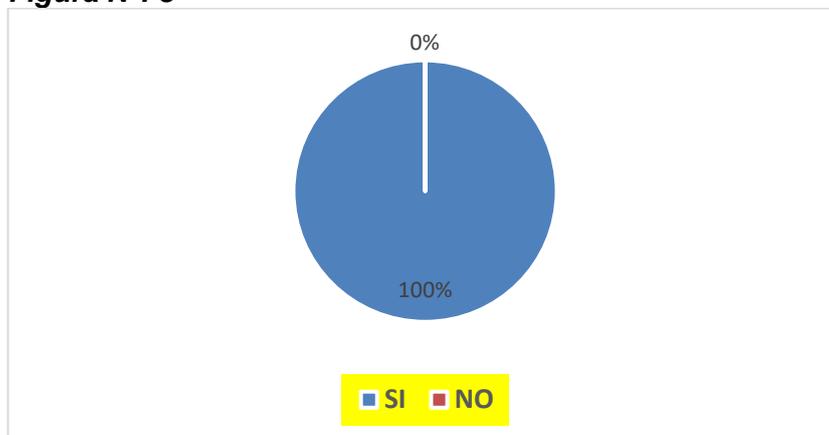
Pregunta N°4: ¿Cree que su habla/lenguaje o idioma es una barrera cuando pretende demandar o denunciar ante las autoridades del sistema judicial?

Tabla N°:5

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 8



Interpretación: El 100 % de la población encuestada en las comunidades, indican que SI es una barrera su habla/lengua o Idioma cuando pretende demandar o denunciar ante las autoridades del sistema judicial.

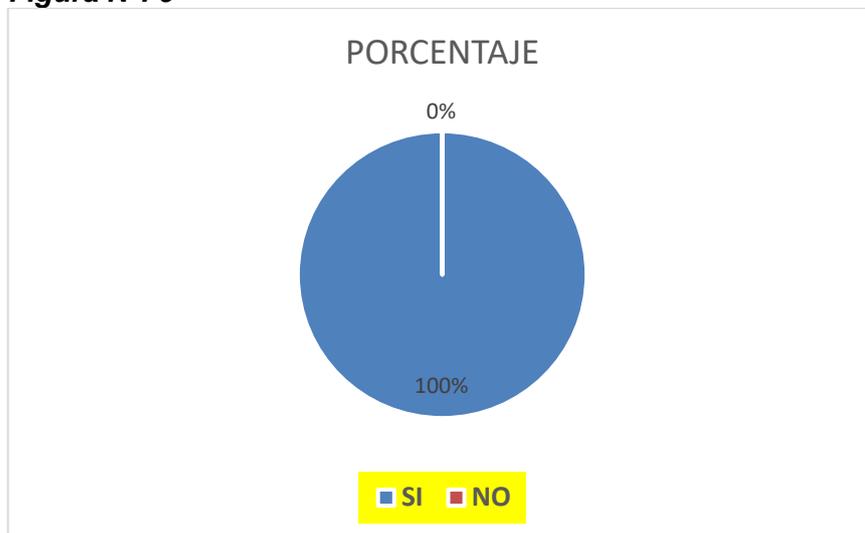
Pregunta N° 5: ¿Cree Ud. que la situación económica de sus integrantes dificulta realizar demandas o denuncias ante las autoridades policiales, fiscales o judiciales?

Tabla N°:6

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 9



Interpretación: El 100 % de la población encuestada en las comunidades, indican que la situación económica de sus integrantes SI dificulta realizar demandas o denuncias ante las autoridades policiales o judiciales.

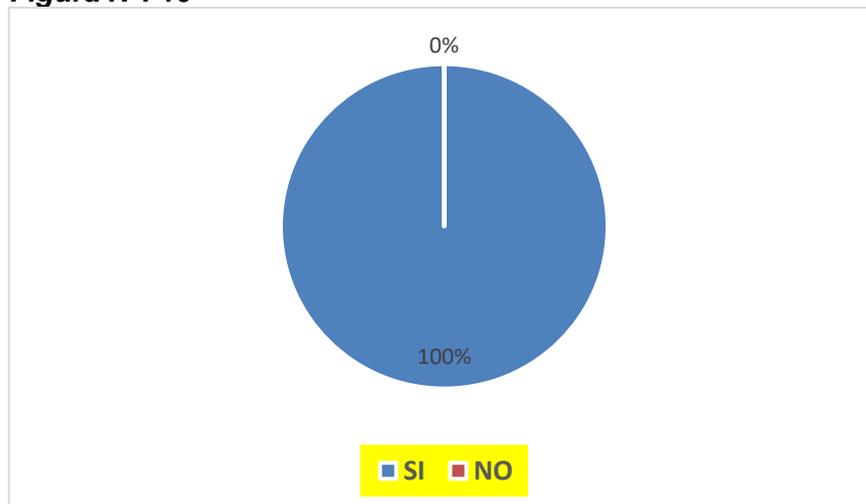
Pregunta N°6: ¿Cree Ud. que las situaciones económicas de los comuneros limitan en alguna medida en caso de ser denunciado una adecuada defensa efectiva?

Tabla N°: 7

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 10



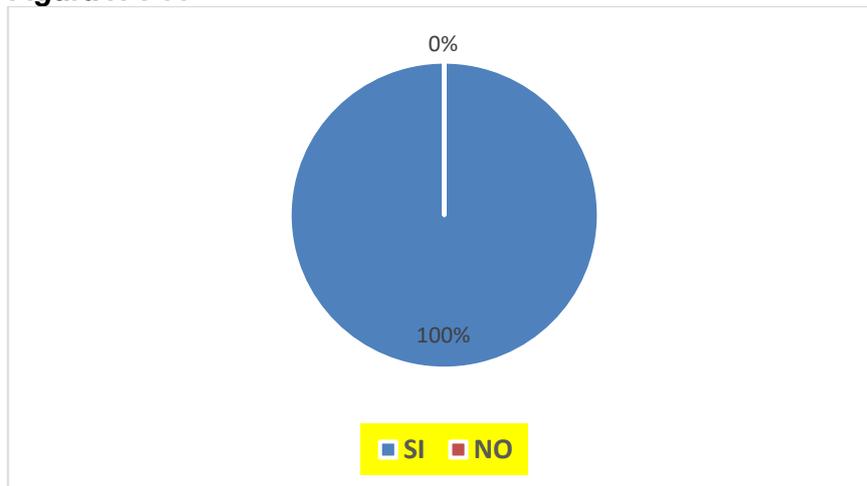
Interpretación: el 100 % de la población encuestadas en las comunidades, señalan, que la situación económica influye en un proceso judicial, como la lejanía de las Comunidades, el transporte fluvial, la espera en los locales de justicia y elegir un abogado que le puede orientar.

Pregunta N° 7: ¿Cree Ud. que vivir en Comunidades muy alejados a las autoridades distritales y provinciales dificultan hacer demandas o denuncias?

Tabla N°:8

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100.00%

Figura N°: 11



Interpretación: El 100% de la población encuestada en las comunidades indican que vivir en Comunidades/ Caseríos muy alejados a las autoridades distritales y provinciales SI dificultan hacer demandas o denuncias.

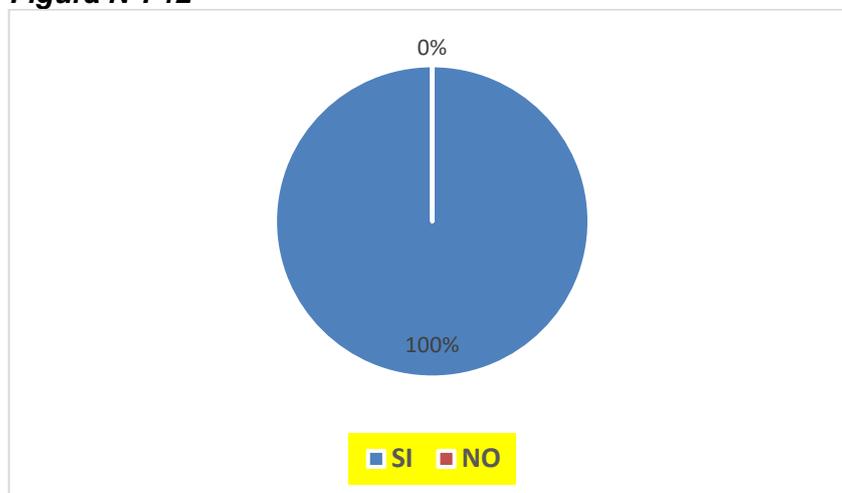
Pregunta N°8:- ¿Cree Ud. que si viviera más cerca de donde despachan las autoridades mejoraría el acceso a la justicia?

Tabla N°:9

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 12



Interpretación: El 100% de la población encuestada en las comunidades indican que Si viviera más cerca de donde despachan las autoridades mejoraría el acceso a la justicia.

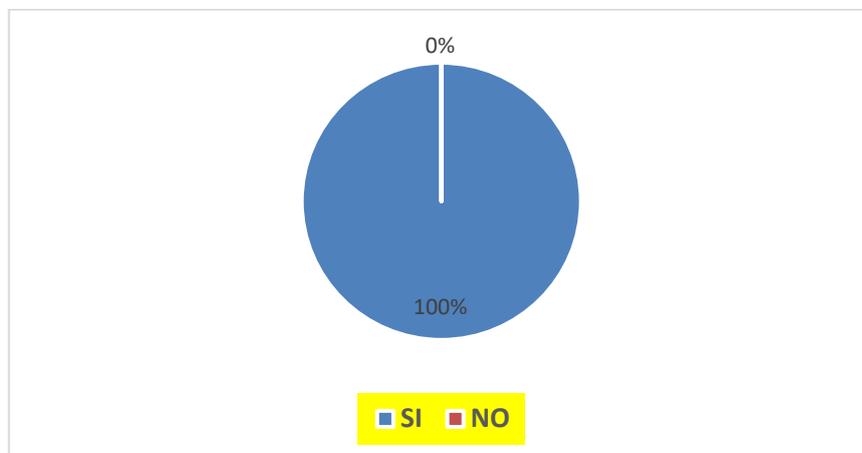
Pregunta N° 9:- ¿Es afectado el derecho a la defensa en caso de ser denunciado o demandado por razones lingüísticos o de su idioma?

Tabla N°:10

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 13



Interpretación: El 100% de la población encuestada en las comunidades indican que SI es afectado el derecho a la defensa en caso de ser denunciado o demandado por razones lingüísticos o de su idioma.

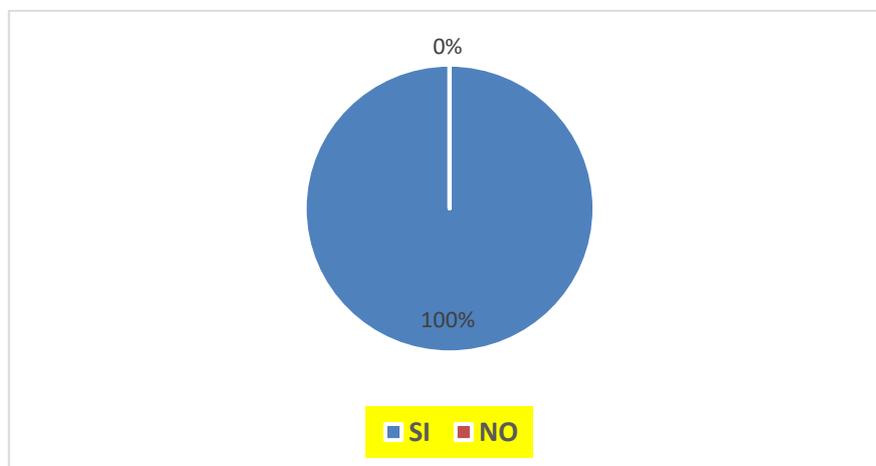
Pregunta N° 10:- ¿Es afectado a su tutela jurisdiccional efectiva por razones geográficas o el lugar donde vive?

Tabla N°:11

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 14



Interpretación: El 100% de la población encuestada en las comunidades indican SI es afectado su tutela jurisdiccional efectiva por razones geográficas.

Pregunta N° 11:- ¿Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los fiscales?

Tabla N°:12

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	5	100%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 15



Interpretación: El 100% de la población encuestada en las comunidades indican que No se puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los fiscales.

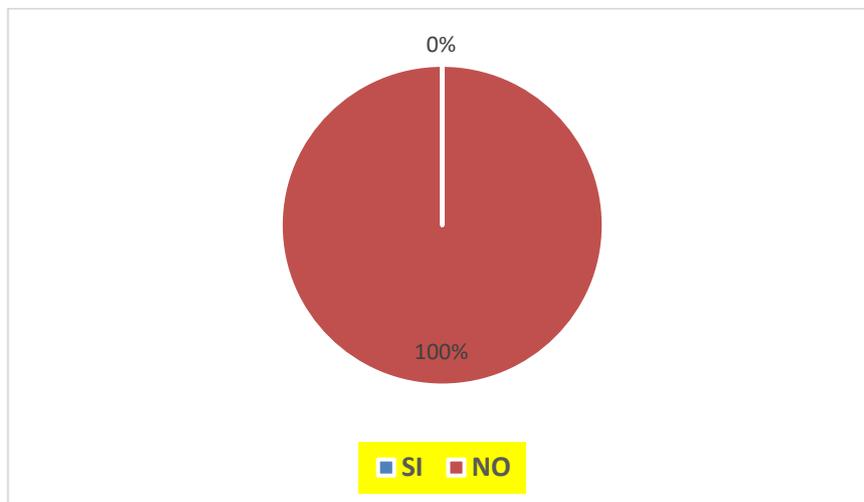
Pregunta N° 12:- ¿ Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los jueces letrados ?.

Tabla N°:13

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	5	100%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 16



Interpretación: El 100% de la población encuestada en las comunidades indican que No se puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los jueces letrados

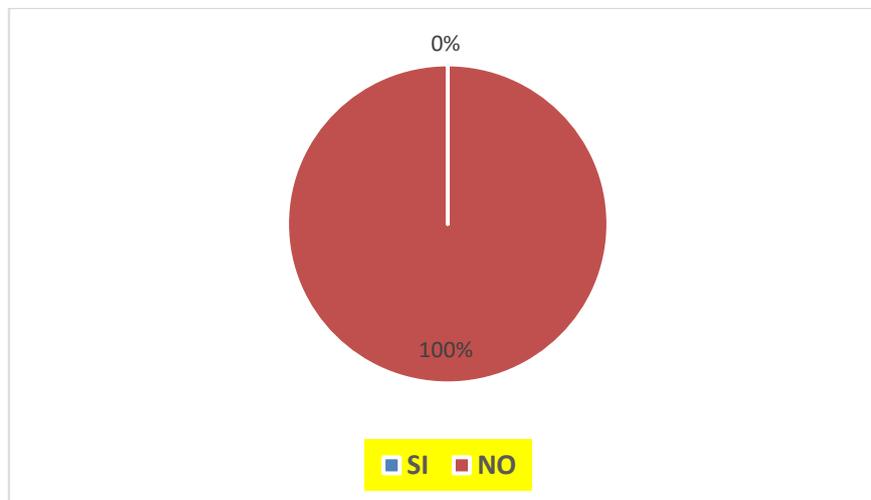
Pregunta N° 13:- ¿Cree Ud. que el Estado protege a los miembros de las Comunidades / Caseríos en el acceso a la justicia mediante tutela efectiva?

Tabla N°:14

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	5	100%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 17



Interpretación: El 100% de la población encuestada en las comunidades indican que el Estado No protege a los miembros de las Comunidades / Caseríos en el acceso a la justicia mediante tutela efectiva.

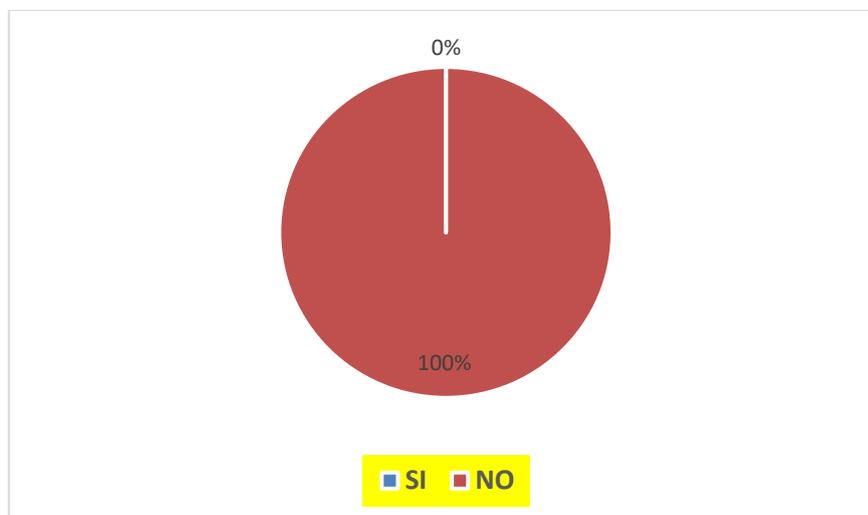
Pregunta N° 14:- ¿Cree Ud. que el Estado garantiza en un proceso judicial mediante el debido proceso?

Tabla N°:15

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	5	100%
TOTAL	5	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 18



Interpretación: El 100% de la población encuestada en las comunidades indican que el Estado No garantiza en un proceso judicial mediante el debido proceso.

CASERÍOS

1:- ¿Existe juez de paz en su Caserío?

Tabla N°:16

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 19

Interpretación. Del resultado mostrado en la tabla número 15 y figura número 15, alcanzamos a observar que el 20 % de la población encuestada indican que No Existe juez de paz en su Caserío, y el 80 % de la población indican que Si existe.

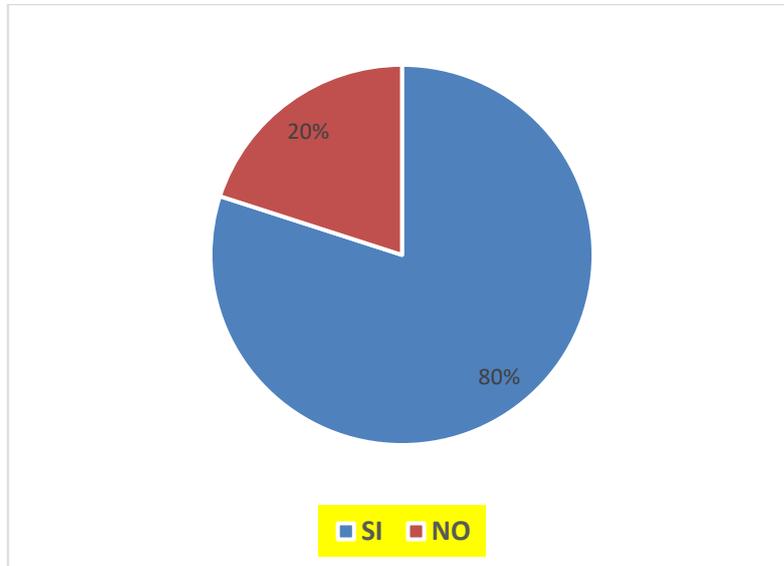
2: ¿Existe teniente gobernado en su Caserío?

Tabla N°:17

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 20



Interpretación: Del resultado mostrado en la tabla número 16 y figura número 16, alcanzamos a observar que el 20% de la población encuestada indican que NO Existe teniente gobernado en su Comunidad o Caserío y el 80% indican que SI existe.

3:- ¿Cree Ud. que su habla/lengua o Idioma, dificulta a los miembros del Caserío en el ejercicio de una defensa efectiva en un proceso judicial?

Tabla N°:18

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 21



Interpretación: Del resultado mostrado en la tabla número 17 y figura número 17, alcanzamos a observar que el 30% de la población encuestada indican que su habla/lengua o Idioma, NO dificulta a los miembros de la Comunidad/Caserío en el ejercicio de una defensa efectiva en un proceso judicial y los otros 70% de la población que Si dificulta su habla/legua o Idioma.

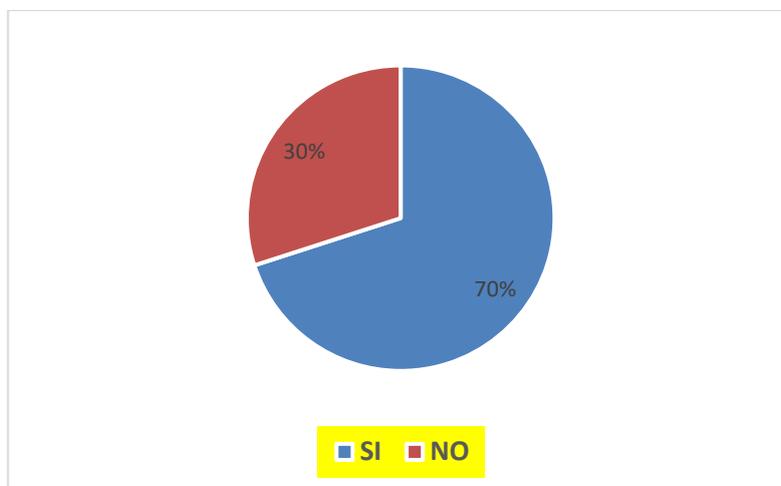
4:- ¿Cree que su habla/lengua o idioma es una barrera cuando pretende demandar o denunciar ante las autoridades del sistema judicial?

Tabla N°:19

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 22



Interpretación: Del resultado mostrado en la tabla número 18 y figura número 18, alcanzamos a observar que el 30% de la población encuestada indican que Cree que su habla/lenguaje o idioma NO es una barrera cuando pretende demandar o denunciar ante las autoridades del sistema judicial y los otros 70 % de la población indican que SI es una barrera para demandar u/o denunciar ante las autoridades.

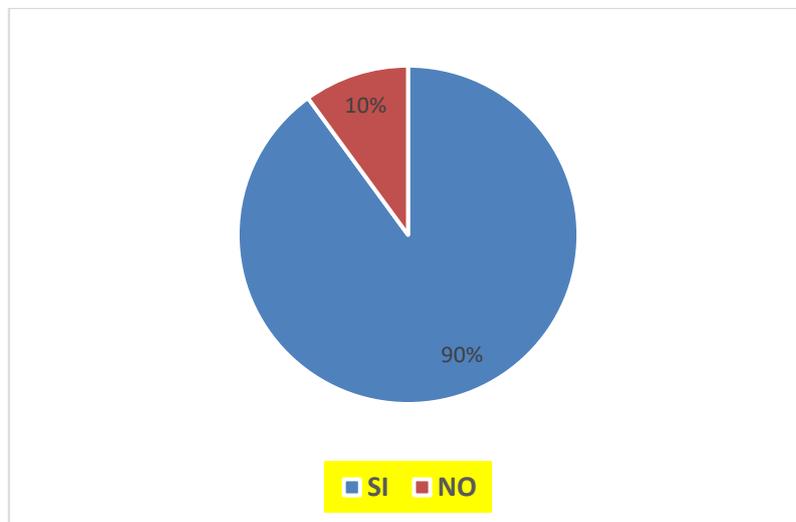
5:- ¿Cree Ud. que la situación económica de sus integrantes dificulta realizar demandas o denuncias ante las autoridades policiales o judiciales?

Tabla N°:20

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 23



Interpretación: Del resultado mostrado en la tabla número 19 y figura número 19, alcanzamos a observar que el 10% de la población encuestadas indican que la situación económica de sus integrantes dificulta realizar demandas o denuncias ante las autoridades policiales o judiciales

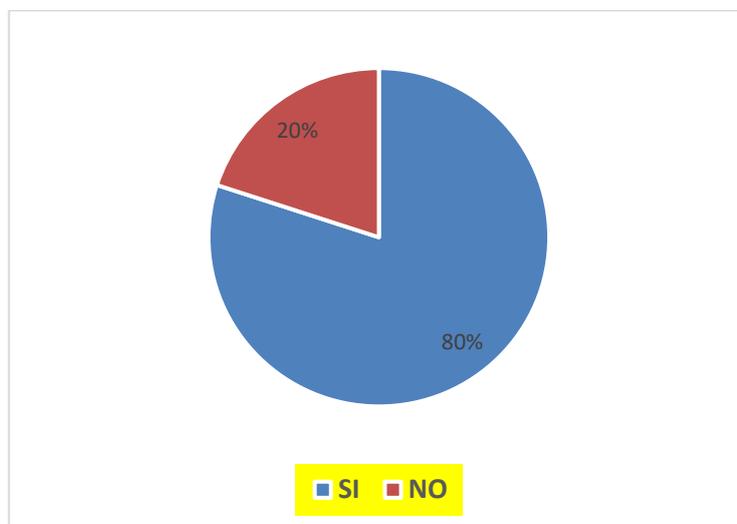
6:- ¿Cree Ud. que la situación económica en caso de ser denunciado influye en una adecuada defensa efectiva?

Tabla N°:21

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 24



Interpretación: Del resultado mostrado en la tabla número 20 y figura número 20, alcanzamos a observar que el 20% de la población encuestadas indican que la situación económica en caso de ser denunciado No permite realizar una adecuada defensa efectiva y el 80% de la población indican que SI.

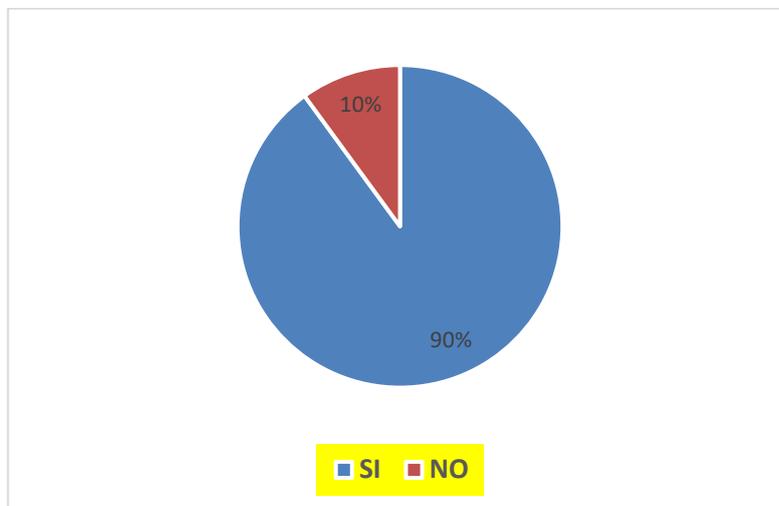
7:- ¿Cree Ud. que vivir en Caseríos muy alejados a las autoridades distritales y provinciales dificultan hacer demandas o denuncias?

Tabla N°:22

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 25



Interpretación: Del resultado mostrado en la tabla número 21 y figura número 21, alcanzamos a observar que el 10% de la población encuestada indican que vivir en Comunidades/ Caseríos muy alejados a las autoridades distritales y provinciales No dificultan hacer demandas o denuncias y el 90% indican que Si afecta bastante.

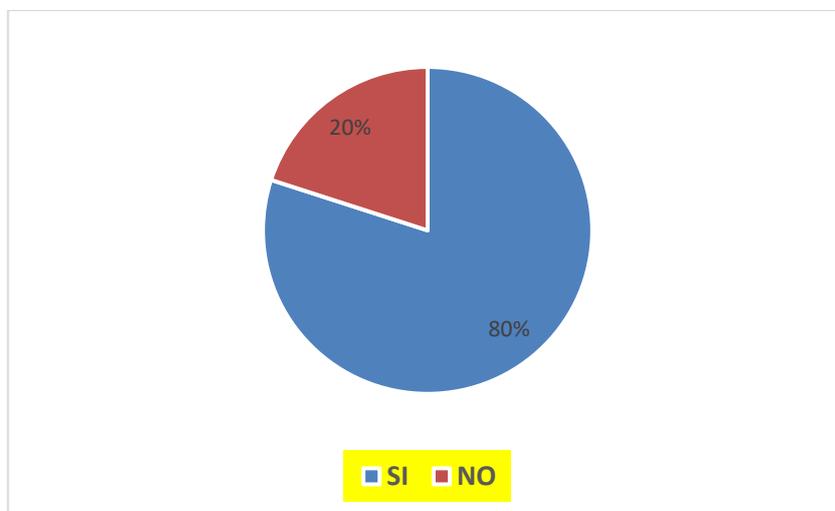
8:- Cree Ud. que si viviera más cerca de donde despachan las autoridades mejoraría el acceso a la justicia?

Tabla N°:23

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 26



Interpretación: Del resultado mostrado en la tabla número 22 y figura número 22, alcanzamos a observar que el 20 % de la población encuestada indican que si viviera más cerca de donde despachan las autoridades No mejoraría el acceso a la justicia y el 80% de la población indican que SI mejoraría el acceso a la justicia.

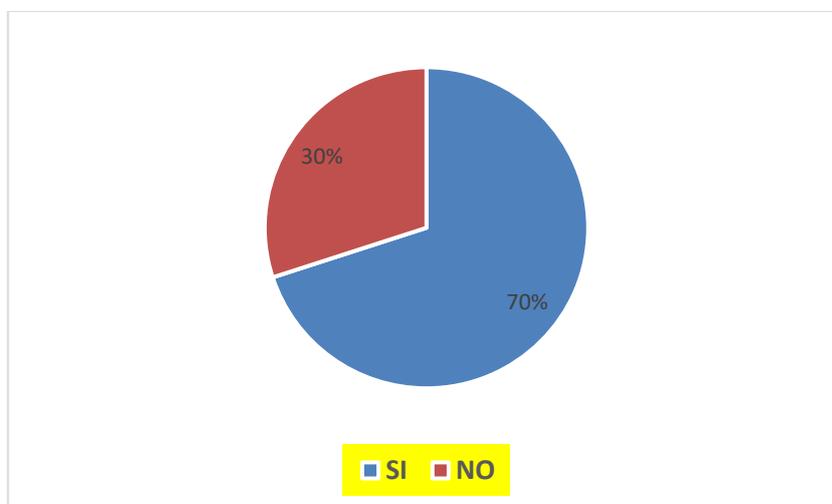
9:- ¿Es afectado el derecho a la defensa en caso de ser denunciado o demandado por razones lingüísticas o de su idioma?

Tabla N°:24

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 27



Interpretación: - Del resultado mostrado en la tabla número 23 y figura número 23, alcanzamos a observar que el 30% de la población encuestadas indican que NO es afectado el derecho a la defensa en caso de ser denunciado o demandado por razones lingüísticas o de su idioma y el 70% indican que Si .

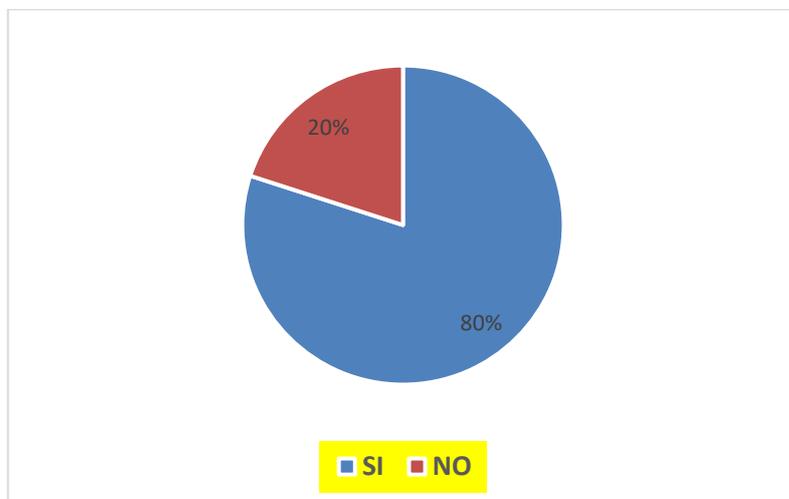
10- ¿Es afectado a su tutela jurisdiccional efectiva por razones geográficas o el lugar donde vive?

Tabla N°:25

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 28



Interpretación: - Del resultado mostrado en la tabla número 24 y figura número 24, alcanzamos a observar que el 20% de la población encuestadas indican que NO afecta a su tutela jurisdiccional efectiva por razones geográficas o el lugar donde vive y el 80 % indican que Si.

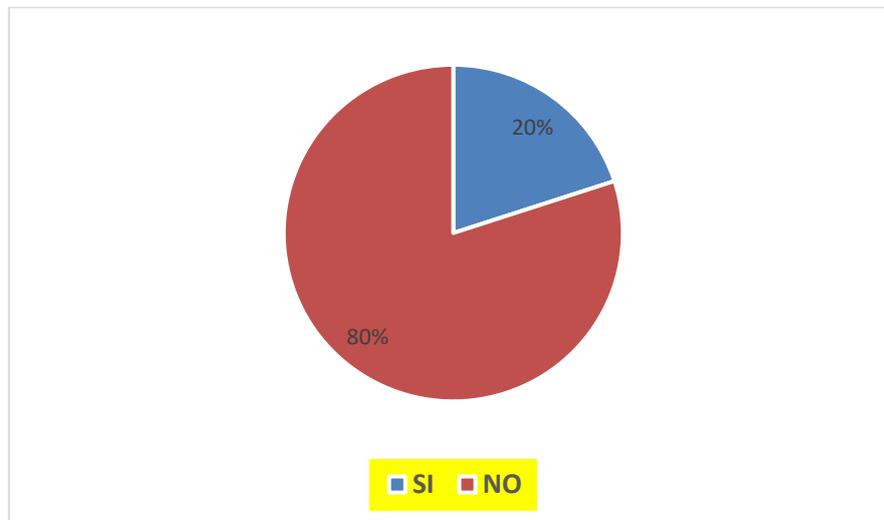
11:- ¿Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario - con el debido proceso por los fiscales?

Tabla N°:26

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 29



Interpretación: - Del resultado mostrado en la tabla número 25 y figura número 25, alcanzamos a observar que el 20% de la población encuestadas indican que SI se puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los fiscales y los otros 80% de la población indican que No.

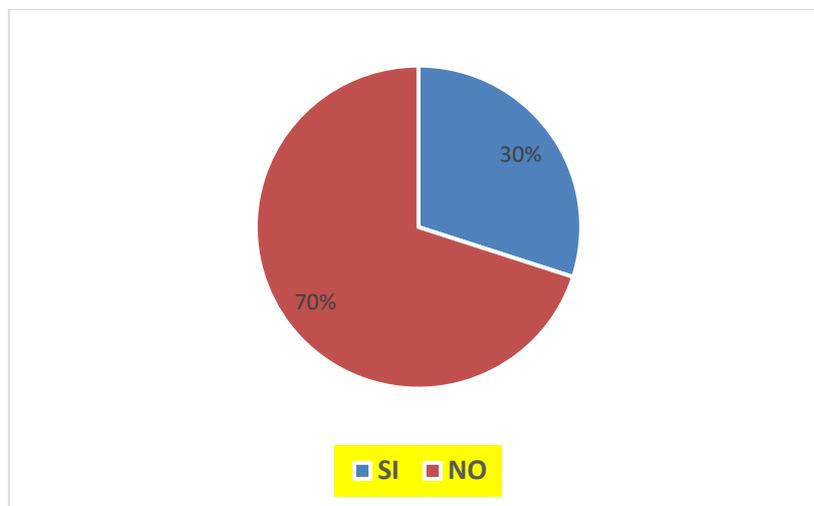
12:- ¿ Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario - con el debido proceso por los jueces letrados ?.

Tabla N° 27

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 30



Interpretación: - Del resultado mostrado en la tabla número 26 y figura número 26, alcanzamos a observar que el 30% de la población encuestadas indican Si se puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los jueces letrados y los otros 70% indican que NO.

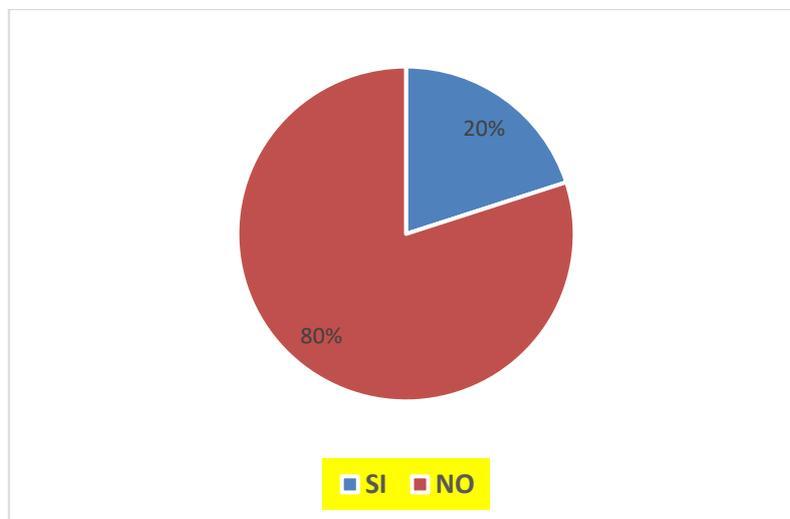
13:- ¿Cree Ud. que el Estado protege a los miembros de los Caseríos en el acceso a la justicia mediante tutela efectiva?

Tabla N°:28

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 31



Interpretación: - Del resultado mostrado en la tabla número 27 y figura número 27, alcanzamos a observar que el 20% de la población encuestadas indican que Si el Estado protege a los miembros de las Comunidades / Caseríos en el acceso a la justicia mediante tutela efectiva y los 80% de la población indican que NO.

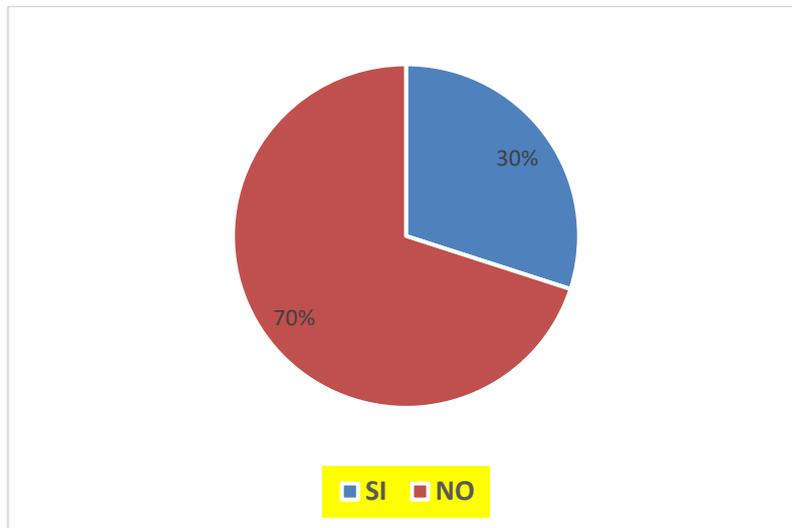
14:- ¿Cree Ud. que el Estado garantiza en un proceso judicial mediante el debido proceso?

Tabla N°:29

OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100.00%

Fuente: Encuesta

Figura N°: 32



Interpretación: - Del resultado mostrado en la tabla número 28 y figura número 28, alcanzamos a observar que el 30% de la población encuestadas indican que el Estado SI garantiza en un proceso judicial mediante el debido proceso y el 70% de la población indican que NO.

CAPITULO V.-

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se ha determinado que la relación entre el acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo periodo 2014 -2017, es escaso, debido a que el Estado no toma en cuenta a las CCNN y caseríos para mejorar la tutela jurídica.

El profesor universitario Peña (s.f.) al referirse a la administración de justicia en el Perú sostiene que "...el Poder Judicial tiene menos del 30% de aceptación en la población" porque confluye varios factores, como las barreras económicas, sociales y culturales, en forma directa o indirecta, la pluralidad de identidades culturales y uso de diferentes lenguas originarias.

Las comunidades nativas o pueblos originarios, carecen de todos los servicios básicos, son personas asentadas en las orillas del Rio Ucayali o sus afluyentes, que le permite asegurar su alimentación mediante la pesca doméstica, donde se ha determinado que en los 100% de dichas comunidades no cuentan con servicios de juez de paz, sufren vulneración de sus derechos por factores económicos, geográficos e idiomáticos.

En palabras de Torres (2017) "la expresión seguridad jurídica significa la certidumbre y confianza que tiene el hombre de que, en su vida en relación con los demás hombres, se encuentra protegido por normas jurídicas que le aseguran su vida y libe"

Según Ascarza (2018) señala los elementos de seguridad jurídica, es i) la positividad de los hechos mediante leyes, ii) se base en hechos y no al arbitrio del Juez, iii) sea predecible y verificables y, iv) el derecho positivo sea estable. De la investigación podemos agregar, afecta la seguridad jurídica de los

integrantes de la comunidades o caseríos de precaria situación económica, la cultura y la lengua.

Teóricamente es muy aceptado que “El derecho de exigir la eficacia de sus derechos materiales tiene una importancia esencial” (Monroy, 1996) para generar el bien común y una convivencia democrática en una región; sin embargo, en la región de Ucayali existen barreras sociales que impide el cumplimiento del principio de legalidad en forma eficiente.

En las Comunidades Nativas ubicadas en la Provincia de Coronel Portillo, las barreras sociales son más gravitantes, porque se evidencia que al 100% son por las razones geográficas, idiomáticos y económicas, son factores preponderantes que impiden socialmente el acceso a la justicia o tutela jurídica efectiva y el ejercicio de su derecho a la defensa.

En cambio, en los caseríos pertenecientes a los distritos de Manantay, Callería y Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo, las barreras sociales ligeramente disminuyen al 80%, estrictamente estas barreras son consecuencia de razones económicas y geográficas.

El principio de legalidad según entiende (Cristobal, 2020) “El principio de legalidad o primacía de la ley constituye un principio fundamental del derecho público, el cual tiene como contenido básico el sometimiento del poder público a la voluntad de la ley; de esta manera, se cristaliza la seguridad jurídica” (p.255)

La tutela jurídica efectiva es un derecho fundamental, reconocido y establecido expresamente en el artículo 139, inciso 3 de la Constitución de 1993, en tanto el principio de predictibilidad también es un derecho constitucional implícito que forma parte de la tutela jurídica y debido proceso.

Se cómprate la idea de que:

La tutela jurisdiccional efectiva es un derecho complejo de naturaleza constitucional y de derechos humanos ya que su contenido está compuesta por un abanico de derechos cuyo cumplimiento es obligatorio en el marco de un proceso, en el de un estado constitucional de derecho y en el de los tratados de derechos humanos (Coca, 2021).

Ese abanico de derecho que forma parte del derecho a la tutela jurídica está conformada por los siguientes derechos: acceso a la justicia, a un juez imparcial, el derecho a la defensa, un proceso sin dilaciones, derecho a cosa juzgada y derecho a la decisión sobre el derecho plantado y otros (Coca, 2021).

El principio de predictibilidad es la “posibilidad de intuir cual será el pronunciamiento de la Administración Pública frente a determinados casos o procedimientos, permite al Administrado tener cierta certeza y le permite optar por iniciar o no un determinado procedimiento” (Alva, s.f.).

Los derechos a la tutela jurídica y el principio de predictibilidad son vulnerados en las comunidades nativas y los caseríos que comprenden a la provincia de Coronel Portillo, como consecuencia de las barreras sociales que en el primero se evidencian al 100% y en los caseríos rurales al 80%.

El debido proceso es una figura jurídica que tiene doble dimensión, es considerado como un derecho procesal y como un derecho sustantivo, la misma que se reconoce expresamente en la Constitución Art. 139, inc. 3; la garantía del Estado es brindarles las facilidades a fin de cubrir las dificultades o barrera sociales que se presentan en los sectores más vulnerables en la provincia de Coronel Portillo.

Se evidencia que los derechos al debido proceso, no se materializan eficientemente en la práctica, en todo caso se puede sostener que las garantías

desplegadas por el Estado son insuficientes, porque la exclusión social se expresa por diferentes factores socio económicos; que en las comunidades nativas se expresan al 100% y en los caseríos al 80%.

CONCLUSIONES

Las conclusiones son:

- **Primero:** Las barreras sociales que esencialmente se traducen en factores económicos, geográficos, lingüísticos y en general culturales, son muy significativos en las comunidades nativas al evidenciarse al 100%; en tanto, en los caseríos se tiene una pequeña variación porque se evidencia al 80%.
- **Segundo:** La tutela jurídica efectiva es un principio y un derecho de la función jurisdiccional garantía de la administración de justicia reconocido expresamente en la Carta Magna; sin embargo, son vulnerados en sectores de las CC NN y los caseríos, en el primero al 100% y en el segundo al 80%, en cuyo escenario el principio de predictibilidad no opera ni en el uno ni en el otro.
- **Tercero:** Se ha establecido que el derecho al debido proceso en la CCNN y caseríos no son eficientes porque son vulnerados permanentemente al 100% en las CCNN y al 80% en los caseríos, esto debido a que la poca efectividad de los actores jurídicos y el incumplimiento de principios constitucionales.
- **Cuarto:** Se ha establecido que el acceso a la justicia de la población pobre de los sectores de pueblos originarios o Comunidades Nativas al 100% son vulnerados, relativizando los esfuerzos del Estado en proporcionar, defensores públicos o de oficio, implementando puestos policiales y implementando reglas jurídicas como gratuidad de la administración de justicia, celeridad y economía procesal que en los caseríos tampoco operan al 80%.

SUGERENCIAS

- Se sugiere que el Estado proyecte un plan coherente con el fin de desaparecer las barreras sociales con implementar diversos programas sociales, estableciendo un mecanismo jurídico de claro sobre la atención prioritario a las personas que provienen de las CC NN y de los caseríos.
- Se propone capacitar a los auxiliares y personal jurisdiccional, a fin de materializar los derechos a la tutela jurídica efectiva, dando una atención prioritaria a personas de escasos recursos económicos y por una persona que comprenda la lengua originaria.
- En este externo se sugiere implementar una oficina de orientación exclusiva para personas de comunidades nativas y caseríos, que, por su situación económica, falta de comprensión del sistema y su idioma sean asesorados con el fin de poner en condición de igualdad entre las partes.
- Implementar y capacitar al personal jurisdiccional, afín de que los diferentes organismos de prioridad en la atención a los pobladores de zonas rurales, como modificar la ley la declaración automática de los auxilios judiciales en pago de tasas judiciales; coordinar con el defensor público a fin de que en forma gratuita asesoré a los ciudadanos en estado de pobreza provenientes especialmente de las comunidades y caseríos.
- Crear un órgano de defensa especializada con profundo conocimiento de las lenguas de los pueblos indígenas.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre (2014), *“La pobreza como detonante para pensar el derecho y sus valores fundamentales”*,
- Azabache (2018) *“Las barreras del acceso a la justicia y su repercusión en el número de casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Puriñas Registrados en el Centro Emergencia Mujer Talara Periodo enero-agosto, 2018”*
- Bello, E. (2019). *Excepcionalidad de la Prisión Preventiva ¿realidad o quimera?* Lima: Editores del Centro E.I.R.L.
- Bustos, J. (1984). *Manual de Derecho Penal español. Parte general.* Barcelona: PPU.
- Castillo, (2005) El acceso a la justicia es un derecho fundamental, considerado como derecho humano,
- Càceres, R. (2006). *Las medidas de coerción penal.* Lima: Idemsa.
- Campos (2018), *“no está previsto expresamente en la Constitución Política del Estado, esta se deriva de los artículos 3.º, 43.º y 45.º, así como del inciso 24, literal del artículo 2.º” sobre el cual, el propio Tribunal Constitucional ha señalado reconocido que el principio de la seguridad jurídica que no está reconocido en la Constitución sin embargo forma parte del Estado constitucional de derecho.*
- Cavez & Zuta (2015) *“El acceso a la justicia de los sectores pobres de los Consultorios Jurídicos Gratuitos PUCP y la recolecta de PROSODE”*
- García L. , (2003). *Ningún hombre libre deberá ser arrestado, o detenido en prisión, o desprovisto de su propiedad, o de ninguna forma molestado; y no iremos en su busca, ni enviaremos por él, salvo por el juzgamiento legal de sus pares y por la ley de la nación.*
- Castillo, W. (2018). *La proporcionalidad en la prisión preventiva.* Obtenido de Universidad Nacional Federico Villareal : <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2825>
- Constitución. (30 de 12 de 1993). Constitución Política del Perú. Lima-Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Contraloría. (2006). Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. *Rendición de Cuenta.* Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.

- Contraloría General de la República. (12 de 04 de 2010). *¿Qué es Rendición de Cuentas?* Recuperado el 08 de 10 de 2019, de Contraloría General de la República: <https://www.contraloria.gov.co/web/rendicion-de-cuentas/que-es-rendicion-de-cuentas>
- Contraloría General de la República. (s.f). *RENDICIÓN DE CUENTAS* . Recuperado el 24 de 09 de 2019, de Contraloría General de la República: https://apps.contraloria.gob.pe/packanticorrupcion/rendicion_de_cuentas.html
- Cusi, J. (2017). *Prisión Preventiva*. Lima: A & C Ediciones.
- Mendoza, (2019) En un Estado democrático de Derecho, el principio de proporcionalidad constituye un método de contención a la imposición irracional de la prisión preventiva, pues pretende reducir los márgenes de “irracionalidad” y de violenta injerencia procesal sobre la libertad de un imputado, a quien se presume inocente.
- Monroy (1996) “el bienestar y la grandeza de una sociedad solo se logran cuando los derechos de los ciudadanos están garantizados respecto a la arbitrariedad de quien o quienes ejercen el poder” (p.271).
- Rocha (2007) *“Pobreza, Socialización y Movilidad Social”*
- Rubio (1999) (Galvan & Alvarez, s.f.) *“El primero consiste en que la persona tiene el derecho de expresar su propia versión de los hechos y de argumentar su descargo en la medida que lo considere necesario (...)*
- Shonk, (2017). *“La cultura es la identidad compartida por un pueblo o una nación y proporciona el telón de fondo necesario para comprender la forma de vivir y ver el mundo de sus gentes”*
- Sampieri (1998, p.60). *institución jurídica sobre acceso a la justicia en una población vulnerables situados en áreas rurales, por otro lado, sobre la seguridad jurídica*
- Torres (2017) *“El principio de seguridad jurídica en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Caso Huatuco”*
- Vargas (2009) *“Investigación práctica o empírica”*
- Wentz, 2014 “se refiere al plano o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema” (p.128).

ANEXOS

Anexo N°1: Matriz de consistencia

Título: Acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2017

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	FORMULACION DE HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION DE CATEGORIAS		METODOS
				Variable Uno	Variable Dos	
<p>General.</p> <p>¿Cuál es la relación entre el acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo periodo 2014 - 2017?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a) ¿Qué relación existe entre las barreras sociales y el principio de legalidad como mecanismo de defensa efectiva?</p> <p>b) ¿Cuál es la relación existen</p>	<p>General:</p> <p>Determinar la relación entre el acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo periodo 2014 -2017.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a) Establecer la relación entre las barreras sociales y el principio de legalidad como mecanismo de defensa efectiva</p> <p>b) Determinar la relación entre la tutela jurídica efectiva y el principio de predictibilidad.</p>	<p>Razones Prácticas.</p> <p>Permite conocer los obstáculos en la población rural pobre los servicios de justicia</p>	<p>Hi: Existe relación entre el acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo periodo 2014 -2017.</p> <p>Hipótesis Específica.</p> <p>a) Existe relación entre las barreras sociales y el principio de legalidad como mecanismo de defensa efectiva</p> <p>b) Existe relación entre la tutela jurídica efectiva y el principio de predictibilidad.</p> <p>c) Existe relación entre el debido proceso y la garantía del Estado en los sectores pobres.</p>	<p>Derecho de acceso a la justicia</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>-Barreras sociales</p> <p>-Violación de DD FF</p> <p>-Ambigüedad del Inc.3, art.139 Const.</p> <p>INDICADORES</p> <p>-Culturales</p> <p>-Lingüísticos</p> <p>-Económicos</p> <p>-Geográficos</p> <p>-Jurídicos</p>	<p>Seguridad jurídica -</p> <p>DIMENSIONE S</p> <p>-Legalidad</p> <p>-Conducta del Estado</p> <p>INDICADORE S</p> <p>-Mecanismo de defensa efectiva</p> <p>-</p> <p>Predictibilidad.</p> <p>-Garantía Estatal</p>	<p>Tipo: Mixto</p> <p>Nivel: Descriptivo-correlacional</p> <p>Diseño: no experimental</p> <p>-Población. -43 CC NN y Caseríos.</p> <p>Muestra</p> <p>- 15 CC.NN y Caseríos</p> <p>-Técnica Encuesta y fichas.</p> <p>Instrumento: -Cuestionario</p> <p>-Fichas de análisis</p>

<p>entre la tutela jurídica efectiva y el principio de predictibilidad?</p> <p>c) ¿Qué relación existe entre el debido proceso y la garantía del Estado en los sectores pobres?</p>	<p>c) Establecer la relación entre el debido proceso y la garantía del Estado en los sectores pobres.</p>					
---	---	--	--	--	--	--

Anexo N° 2: Encuesta

INTRUMENTO:

CUESTIONARIO PARA MEDIR: Acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2014-2017

I. DATOS GENERALES

1. Fecha:
2. Comunidad o Caserío:
3. Cargo de la autoridad/ Jefe:.....
4. Idiomas que domina:.....

II. INSTRUCCIONES

Estimado amigo, el presente cuestionario es para realizar una investigación cuya finalidad es medir sobre acceso a la justicia de población rural pobre y la seguridad jurídica en los Caseríos y Comunidades de nuestra región.

De antemano le agradezco su colaboración.

V1 Acceso a la justicia en población rural SI NO

1 ¿Existe juez de paz en su Comunidad o Caserío?

2 ¿Existe teniente gobernado en su Comunidad o Caserío?

Barreras lingüísticas

3 ¿Cree Ud, que su habla/lengua o Idioma, dificulta a los miembros de la Comunidad/Caserío en el ejercicio de una defensa efectiva en un proceso judicial?

4 ¿Cree que su habla/lengua o idioma es una barrera cuando pretende demandar o denunciar ante las autoridades del sistema judicial?

Barreras económico

5 ¿Cree Ud. que la situación económica de sus integrantes dificulta realizar demandas o denuncias ante las autoridades policiales o judiciales?

6 ¿Cree Ud. que la situación económica en caso de ser denunciado no permite realizara una adecuada defensa efectiva?

Barreras geográfica

7 ¿Cree Ud. que vivir en Comunidades/ Caseríos muy alejados a las autoridades distritales y provinciales dificultan hacer demandas o denuncias?

8 ¿Cree Ud. que si viviera más cerca de donde despachan las autoridades mejoraría el acceso a la justicia?

Seguridad jurídica

V2

Mecanismo de defensa

9 ¿Es afectado el derecho a la defensa en caso de ser denunciado o demandado por razones lingüísticos o de su idioma?

10 ¿Es afectado a su tutela jurisdiccional efectiva por razones geográficas o el lugar donde vive?

Predictibilidad

11 ¿Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los fiscales?

12 ¿ Cree Ud. que puede saber por antelado que recibirá un trato igualitario -con el debido proceso por los jueces letrados ?.

Garantía del Estado

- ¿Cree Ud. que el Estado protege a los miembros
13 de las Comunidades / Caseríos en el acceso a la
justicia mediante tutela efectiva?
- 14 ¿Cree Ud. que el Estado garantiza en un proceso
judicial mediante el debido proceso?

Gracias.

Carta de presentación

Pucallpa, 10 de abril del 2022

Sr. Doctor

Eudosio Paucar Rojas

Motivo: Validación de instrumentos de investigación

Presente:

Por la presente misiva, reciba Ud. mis saludos, en mí condición de alumna de Postgrado de Derecho Constitucional y Administrativo de la Universidad Nacional de Ucayali y con el propósito de avanzar con mi proyecto de tesis me dirijo a usted para manifestarlo lo siguiente:

La suscrita está desarrollando una investigación jurídica titulada: **ACCESO A LA JUSTICIA DE LA POBLACIÓN RURAL POBRE Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2014-2017**; por tal motivo, conocedora de su trayectoria profesional y estrecha vinculación con investigación jurídica; respetuosamente le solicito emitir un juicio de experto, para la validación de mi instrumento de investigación: consistente en preguntas de entrevista, para mediar la variable: "Acceso a la justicia de la población rural pobre" y "seguridad jurídica".

Agradezco de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.



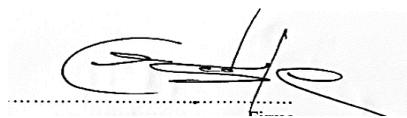
Karen Yadira Espinoza Rodríguez

N° DNI N° 48455754

Anexo 03: Matriz de Validación

Título: Acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de coronel portillo, periodo 2014-2017

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)			Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				S i	N o	O t r o s	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Acceso a la justicia de la población rural pobre	Barreras sociales y culturales	.Lingüísticos	1				X		X		X		X		
		.Económicos	2				X		X		X		X		
		.Geográficos	3				X		X		X		X		
			4				X		X		X		X		
			5				X		X		X		X		
Violación de derechos fundamentales		.Tutela jurisdiccional efectiva.													
		.Debido proceso													
		.Acceso a la justicia													
Seguridad jurídica	La legalidad .Conducta del Estado	-Mecanismos de defensa efectivas	6				X		X		X		X		
			7				X		X		X		X		
			8				X		X		X		X		
			9				X		X		X		X		
			10				X		X		X		X		



Dr. Eudasio Paucar Rojas
CAU: 214

Pucallpa, 10 de abril 2022

Anexo 02: Matriz de Validación

Título: Acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de coronel portillo, periodo 2014-2017

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)			Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				S i	N o	O t r o s	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Acceso a la justicia de la población rural pobre	Barreras sociales y culturales	.Lingüísticos	1				X		X		X		X		
		.Económicos	2				X		X		X		X		
		.Geográficos	3				X		X		X		X		
		.	4				X		X		X		X		
		.Tutela jurisdiccional efectiva.	5				X		X		X		X		
Violación de derechos fundamentales	de	.Debido proceso													
		.Acceso a la justicia													
Seguridad jurídica	La legalidad		6				X		X		X		X		
			7				X		X		X		X		
		.Conducta del Estado	8				X		X		X		X		
		-Mecanismos de defensa efectivas	9				X		X		X		X		
		- Predictibilidad.- Garantía Estatal	10				X		X		X		X		



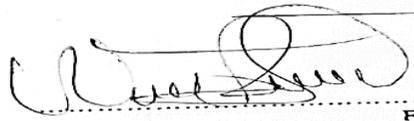
Edgar Guizado Moscoso

Pucallpa, 10 de abril 2022

Anexo 02: Matriz de Validación

Título: Acceso a la justicia de la población rural pobre y la seguridad jurídica en la provincia de coronel portillo, periodo 2014-2017

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)			Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				S i	N o	O t r o s	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Acceso a la justicia de la población rural pobre	Barreras sociales y culturales	.Lingüísticos .Económicos .Geográficos	1				X		X		X		X		
			2				X		X		X		X		
			3				X		X		X		X		
			4				X		X		X		X		
			5				X		X		X		X		
Violación de derechos fundamentales	.Tutela jurisdiccional efectiva. .Debido proceso .Acceso a la justicia		6												
			7												
			8												
			9												
			10												
Seguridad jurídica	La legalidad .Conducta del Estado	-Mecanismos de defensa efectivas - Predictibilidad.- Garantía Estatal	6				X		X		X		X		
			7				X		X		X		X		
			8				X		X		X		X		
			9				X		X		X		X		
			10				X		X		X		X		



Pucallpa, 10 de abril 2022

. Paucar Solano, Nicolayplaniol Máximo

C AU: 1037

Evidencias (fotos de visita a diferentes CCNN)





